

C O R T E S

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. LANDELINO LAVILLA ALSINA

Sesión Plenaria núm. 137

celebrada el jueves, 11 de diciembre de 1980

ORDEN DEL DIA (continuación)

Interpelaciones:

Sobre discriminación profesional que sufren los minusválidos para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional de enseñanza privada (del señor Trías Fargas). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie D, núm. 226-I, de 30 de mayo de 1980.)

Sobre incremento de pensiones en el sistema de la Seguridad Social para el ejercicio de 1980 (del señor Granado Bombín). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie D, núm. 397-I, de 10 de junio de 1980.)

Preguntas:

Sobre seguridad de la central nuclear de Cofrentes, en fase de construcción (del señor Sanz Fernández). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie E, núm. 215-I, de 6 de diciembre de 1979.)

Sobre criterios para la aplicación y desarrollo de la prestación de desempleo (del señor Solé Barberá). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie E, núm. 148-I, de 14 de febrero de 1980.)

Sobre supuestos malos tratos a diferentes personas (del señor Solchaga Catalán). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie E, núm. 349-I, de 11 de septiembre de 1980.)

Sobre muerte de Luis Monasterios Quintana (del señor Solchaga Catalán). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie E, núm. 368-I, de 26 de septiembre de 1980.)

Proposiciones de ley (continuación):

Sobre creación de Juntas Consulares (del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie B, núm. 92-I, de 9 de junio de 1980.)

Sobre modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie B, núm. 93-I, de 9 de junio de 1980.)

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (del Grupo Parlamentario Comunista). («Boletín Oficial de las Cortes Generales» serie B, núm. 94-I, de 23 de junio de 1980.)

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

Interpelaciones:

Sobre discriminación profesional que sufren los minusválidos para su ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional de enseñanza privada (del señor Trias Fargas). 8773

El señor Trias Fargas (Grupo Parlamentario de la Minoría Catalana) explana su interpretación. Le contesta el señor Ministro de Educación (Ortega y Díaz-Ambroja). En turnos de rectificaciones, intervienen nuevamente los señores Trias Fargas y Ministro de Educación.

Sobre incremento de pensiones en el sistema de la Seguridad Social para el ejercicio de 1980 (del señor Granada Bombín). 8777

El señor Granada Bombín (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) explana su interpe-lación. Le contesta el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social (Oliart Saussol). Para rectificar, intervienen nuevamente el señor Granada Bombín y Ministro de Sanidad y Seguridad Social.

Preguntas:

Sobre seguridad de la central nuclear de Cofrentes, en fase de construcción (del señor Sanz Fernández).... 8783

El señor Sanz Fernández (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso) formula su pregunta. Contestación del señor Ministro de Industria y Energía (Bayón Mariné). En un segundo turno, vuelven a intervenir los señores Sanz Fernández y Ministro de Industria y Energía.

Página

Sobre criterios para la aplicación y desarrollo de la prestación de desempleo (del señor Solé Barberá). 8788

El señor Solé Barberá (Grupo Parlamentario Comunista) expone su pregunta. Le contesta el señor Ministro de Trabajo (Pérez Miyares).

Página

Sobre supuestos malos tratos a diferentes personas, y

Sobre muerte de Luis Monasterios Quintana (del señor Solchaga Catalán). 8790

El señor Solchaga Catalán (Grupo Parlamentario Socialista Vasco) expone estas dos preguntas conjuntamente. Le contesta el señor Ministro del Interior (Rosón Pérez). En un segundo turno, intervienen nuevamente los señores Solchaga Catalán y Ministro del Interior.

Se suspende la sesión.

Se reanuda la sesión.

Proposiciones de ley (continuación):

Página

Sobre creación de Juntas Consulares (del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña)..... 8795

Se da por leído el texto de esta proposición de ley. Por el señor Secretario se da lectura de la comunicación del Gobierno exponiendo su criterio sobre la toma en consideración de dicha proposición de ley. A continuación, el señor Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña) defiende aquélla. En representación del Gobierno, le contesta el señor Moreno García (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley. Para ex-

plicar el voto, intervienen los señores Monforte Arregui (Grupo Parlamentario Vasco-PNV), Palomares Vinuesa (Grupo Parlamentario Comunista), Navarrete Merino (Grupo Parlamentario del Congreso), Guerra Fontana (Grupo Parlamentario Socialistas de Catalunya) y Moreno García (Grupo Parlamentario Centrista).

Página

Sobre modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias (del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso). 8804

Se da por leído el texto de esta proposición de ley. El señor Padrón Delgado defiende esta proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso. En representación del Gobierno, le contesta el señor Bravo de Laguna Bermúdez (Grupo Parlamentario Centrista). Fue acordada la toma en consideración de dicha proposición de ley. Para explicar el voto, interviene el señor Montserrat Solé (Grupo Parlamentario Comunista).

Página

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (del Grupo Parlamentario Comunista). 8807

Se da por leído el texto de esta proposición de ley. Por el señor Secretario (Carrascal Felguerso) se da lectura de la comunicación del Gobierno exponiendo su criterio sobre la toma en consideración de la proposición de ley. El señor Pérez Royo defiende su toma en consideración. En representación del Gobierno, interviene el señor García-Margallo Marfil (Grupo Parlamentario Centrista). Fue rechazada la toma en consideración de esta proposición de ley. Para explicar el voto, intervienen los señores Barón Crespo (Grupo Parlamentario Socialista del Congreso), Pérez Royo (Grupo Parlamentario Comunista) y García-Margallo Marfil (Grupo Parlamentario Centrista).

El señor Presidente anuncia que el Pleno se reunirá de nuevo el martes, día 16, a las cuatro y media de la tarde.

Se levanta la sesión a las nueve y treinta minutos de la noche.

Se reanuda la sesión a las cuatro y cincuenta minutos de la tarde.

INTERPELACIONES:

—SOBRE DISCRIMINACION PROFESIONAL QUE SUFREN LOS MINUSVALIDOS PARA SU INGRESO EN EL CUERPO DE MAGISTERIO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIVADA (DEL SEÑOR TRIAS FARGAS).

El señor VICEPRESIDENTE: (Fraile Poujade): Señorías, se reanuda la sesión en el punto quinto del orden del día: Interpelaciones.

La primera interpelación que figuraba con la letra A) no puede ser tratada en el Pleno de hoy por enfermedad del señor Ministro de Asuntos Exteriores.

Igualmente, la señalada con la letra B) tampoco puede ser tratada, por enfermedad del Diputado interpelante, señor Orpez Asensi.

Por consiguiente, interpelación C) sobre discriminación profesional que sufren los minusválidos para su ingreso en el Cuerpo de Magisterio Nacional de enseñanza privada, formulada por el Diputado don Ramón Trías Fargas, y publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 226, de 30 de mayo de 1980.

Para desarrollar su interpelación, tiene la palabra el señor Trías Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, todos nosotros recibimos cartas de ciudadanos que nos plantean problemas, y yo no soy una excepción.

Ya hace algún tiempo recibí una carta del señor Olegario Berlanga, de Teruel, en la que me comunica tener dos hijos disminuidos físicos, entre un total de 12, que es minero y que ha trabajado en la mina larguísimos años y que gracias a esto ha podido darles una educación a sus hijos disminuidos. Uno de ellos ha estudiado Magisterio y, en la época de la carta, estaba estudiando cuarto año de la licenciatura de Filosofía y Letras. Parece que las calificaciones son máximas, que es una persona de una inteligencia por enci-

ma de la media, de un carácter completo, en el sentido de que no ha tenido el menor tropiezo nunca con sus compañeros ni con sus profesores, y a la hora de la verdad este señor no puede ejercer la enseñanza porque hay una disposición, de 1 de febrero de 1971, que exige unos requisitos, no intelectuales, sino físicos, para poder ejercer la enseñanza y el magisterio.

Esto me indujo a plantear esta interpelación, sobre la que quisiera argumentar lo siguiente: El artículo 49 de la Constitución dice que «los poderes públicos realizarán una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a los que prestarán la atención especializada que requieran y los ampararán especialmente para el disfrute de los derechos que este título otorga a todos los ciudadanos». Como esta Orden de 1 de febrero de 1971 impide el ingreso en el Magisterio a los que padezcan defecto físico, aunque estén bien preparados intelectualmente, me parece que la compulsa de ambos textos demuestra claramente que la Orden a que se refiere mi interpelación es inconstitucional.

Con esto podríamos dar por acabado el tema que hoy me trae a esta tribuna, pero creo que vale la pena insistir un poco en algunos aspectos de esta Orden; porque, aparte de ser inconstitucional, a mí me parece que esta Orden es absurda, y las cosas absurdas creo yo que merecen, aún más que las inconstitucionales, ser derogadas. En esta Orden se prevén diez ejercicios de entre tres supuestos o tres «test», a elegir, y aun otro ejercicio, por lo menos, de un grupo final de actividades, por así decir, físicas o manuales. Yo quisiera recordar o poner de relieve ante la Cámara cuáles son algunos de estos «test» de aptitud física, sin cuya superación positiva no puede practicarse la enseñanza.

Uno de ellos, por ejemplo, es el de que, abriendo las piernas, se dé un salto; otro dice que hay que mantenerse en posición de equilibrio sobre una pierna, oscilando los brazos; otro nos habla de la flexión de rodillas, tronco adelante y tronco atrás; otro nos plantea la necesidad de que el candidato sea capaz de emprender una carrera; otro nos dice que ese mismo candidato tiene que ser capaz de producir un salto de altura, por lo menos de 55 centímetros; otro nos habla de que debe el candidato ser capaz de hacer lanzamientos en posiciones frontales y laterales en el juego del «basquet-ball» y en el juego del balonmano; otro

requisito es que el candidato debe ser capaz de emprender una carrera en zig-zag, botando un balón con la mano cada tres pasos.

Yo creo que, realmente, es difícil de entender qué tiene que ver este salto de altura con la enseñanza de la Historia, por ejemplo, o la capacidad de encestar un balón con la enseñanza de la Lógica. Pero es que yo quiera decir que estos ejercicios me parecen, en todo caso, no sólo incoherentes con el objeto que se persigue, sino que además, me parecen realmente excesivos. Yo estoy convencido de que entre los Diputados de esta sala y, sobre todo, entre los señores Ministros del Gobierno, habrá poquísimos que pudieran entrar por la vía de esos saltos, de esas flexiones, de esas carreras, de ese zig-zag botando un balón con la mano y de esos saltos con las piernas abiertas oscilando los brazos adelante y atrás; y tanto es ello así, señor Presidente, que me permito rogarle que estudie la posibilidad, de acuerdo con la Mesa y el Reglamento, de que los señores Ministros del Gobierno, lo más pronto posible, llegaran a este hemicycle a practicar esos ejercicios que se exigen de nuestros disminuidos físicos, y estoy convencido de que muchos de ellos no podrían superarlos. Y lo que no se le puede exigir a un Ministro creo que tampoco se le tiene que exigir en nuestro país a un disminuido físico.

Muchas gracias, señor Presidente, señoras y señores Diputados.

El señor VICEPRESIDENTE: (Fraile Poujade): Para contestar a la interpelación formulada por el señor Trías Fargas, tiene la palabra el señor Ministro de Educación.

El señor MINISTRO DE EDUCACIÓN (Ortega y Díaz Ambrona): Señor Presidente, señoras y señores Diputados, el señor Trías Fargas acaba de hacer una interpretación sarcástica de una Orden Ministerial de 1971, por la que se regula la tramitación de dispensas de defectos físicos. Evidentemente en el planteamiento que nos hace el señor Trías Fargas se ocultan algunos factores que es necesario destacar para el mejor conocimiento del problema de que trata esta interpelación.

Yo no pongo en duda, en absoluto, la intención humana —que comparto plenamente— y la intención de plena efectividad de la Constitución y concretamente de su artículo 39. Pero tengo que señalar que existe una cierta incoherencia entre el planteamiento de un caso concreto, que puede te-

ner salidas muy distintas; puede tener concretamente la salida del planteamiento de un recurso de amparo si se estima que sus derechos constitucionales han sido canculcados, y tal podría ser el planteamiento que hiciera este señor Olegario Berlanga con el significado que tiene la Orden Ministerial en la que se contemplan de hecho una serie de conflictos de intereses y de valores: por una parte, la necesidad de dar entrada en la vida social sin discriminación a los disminuidos físicos o los disminuidos sensoriales; por otra, la necesidad de mantener una coherencia entre la enseñanza que se presta y la aptitud que se tiene.

Tengo que señalar al señor Trias Fargas que estos maestros, estos profesores de EGB tienen también que dar clases de educación física, y que si bien para explicar Lógica o para explicar Historia no parece que sea necesario hacer ningún tipo de ejercicio físico especial, sí lo es para las clases de Educación Física que tienen que dar.

Es evidente que existen aspectos en esta Orden Ministerial que deben ser revisados, pero tengo que señalar que, desde el punto de vista del Derecho Comparado, para el acceso al Magisterio se establecen siempre pruebas físicas de una u otra naturaleza. Puedo señalar a este respecto cómo en Francia se prescribe una larga serie de exigencias a las que por no fatigar la atención de SS. SS. me limito a resumirlas en un solo párrafo de la Disposición pertinente, que tiene fecha de 4 de febrero de 1959: «El aspirante a ingreso en el Magisterio debe poseer las condiciones de aptitud física y demostrarlas en las pruebas pertinentes exigidas para el ejercicio de la función y no padecer ninguna enfermedad —tuberculosis, cáncer o nerviosa—, aunque esté definitivamente curado.»

En Suiza, como es sabido, cada cantón tiene su propia legislación educativa, pero en esta se da la condición común de exigencia de medidas severas respecto al estado de salud del aspirante a Magisterio, así como la obligatoriedad de acreditar las aptitudes física y psicológica que se consideran necesarias para el ejercicio de la docencia.

Y lo mismo cabe decir de Alemania Occidental, en la que algunas disposiciones exigen a los candidatos de ingreso en el Magisterio efectuar una marcha de 100 metros en presencia de la Comisión médica examinadora, por no referirse a casos de otros países que pudieran considerarse más anecdóticos, como es el caso de Cuba, donde es obligatorio escalar el Pico Turquino, el más alto de la Sierra Maestra, y Alemania Oriental

que excluye a las personas excesivamente gruesas. Dicho sea esto en congruencia con el planteamiento también anecdótico y concreto que ha hecho el señor Trias Fargas.

No obstante, es evidente que esta Orden Ministerial puede y debe ser revisada y el Ministerio de Educación está dispuesto a hacer una revisión de la misma ponderando los intereses en presencia. Desde el punto de vista del Ministerio de Educación, un interés prevalente es el interés de que se pueda prestar la enseñanza en los términos en que está legalmente establecido y que se pueda mantener la enseñanza con la calidad y con los requisitos que normalmente son exigidos en otros países.

Estas actividades de exigencia de ejercicios físicos, como he señalado, no son únicas de España. Se necesitan una serie de manualizaciones y también se corre el peligro de que, en algunos casos, la presencia de ciertas personas al frente de una clase, en el Magisterio, en las clases de EGB, pueda resultar inconveniente para la propia función pedagógica. Pero, en definitiva, señor Trias Fargas, le puedo asegurar que cabe la posibilidad en algunos supuestos concretos, de que no solamente sea permitido, sino incluso conveniente, la presencia en la educación de los disminuidos físicos y sensoriales, concretamente en el campo de la educación especial, y pienso que en este terreno se pueden dar algunos pasos importantes.

Para terminar, quiero repetir que el Ministerio de Educación va a examinar esta Orden Ministerial de 1971, que es una Orden por otra parte dictada con carácter provisional, y que va a examinarla desde el punto de vista de los criterios internacionalmente admitidos para el acceso a la función de maestros, criterios que se encuentran incluso en alguna recomendación de la UNESCO; así, en una recomendación de 1966 se dice, al establecer la política de ingreso en los cursos de formación de los futuros docentes, que deberá tenerse en cuenta la necesidad de que la sociedad pueda disponer de un número suficiente de personal docente que reúna las calidades morales, intelectuales y físicas necesarias, así como los conocimientos y la competencia requerida. Desde esta perspectiva le aseguro al señor Trias Fargas que será reexaminada la Orden de 1971. No le puedo asegurar que mientras los maestros tengan a su cargo la enseñanza de la educación física desaparezcan estas pruebas, pero sí le puedo asegurar

que se modernizarán los requisitos de acceso al Magisterio.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Trias Fargas, si lo desea, puede hacer uso de un segundo turno. (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Trias Fargas.

El señor TRIAS FARGAS: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, quiero agradecerle sinceramente al señor Ministro la explicación que ha dado y la buena disposición que ha demostrado en la línea de retocar o reformar esa disposición objeto de la interpelación.

De todas formas, creo que hay dos argumentos que ha esgrimido que deben ser objeto de comentario por mi parte. En primer lugar, el hecho de que los maestros de EGB tengan que enseñar temas de Educación Física. Yo creo que el cumplimiento de la Constitución, la justicia en este caso frente a un grupo de personas que tienen problemas especiales, consiste sencillamente en separar en casos la enseñanza física de los temas intelectuales. Por lo tanto, no creo que el país no se pudiera permitir el que los disminuidos físicos no tuvieran en su caso que impartir enseñanzas o preparaciones en materia de Educación Física. Creo que es un tema fácil de resolver y un tema económico en relación con el tremendo estado de discriminación que se corregiría.

En segundo lugar, creo que los estudiantes, los alumnos, incluso los niños, tienen que empezar a acostumbrarse en este país a que todas las cosas no son hermosas y bonitas, sino que hay problemas serios, que hay gente que tiene defectos y que esto es algo consustancial con la vida de cada día. En ese sentido, en todo el mundo se está buscando la integración y se está buscando el que la población comprenda que esas realidades merecen atención y respeto. Y si en un momento dado los niños no son capaces de respetar a un maestro que tenga un defecto físico, esto es un estado de salvajismo que los españoles no podemos consentir.

La educación no consiste solamente en enseñarles cuál es la capital de Francia, sino en enseñar que un maestro con un hándicap físico merece respeto. Esto me parece a mí que es fundamental y en esa línea tenemos que andar. No podemos pensar en que realmente los niños van a tener un trauma, porque si lo tienen lo tenemos que corregir o convencerles de que esto no es así,

como se hace en muchos países; por ejemplo en Gran Bretaña se hacen incluso visitas a hospitales y sanatorios donde hay minusválidos de todo orden para que los niños comprendan lo que es la vida, y se procura integrar incluso la educación especial en lo que es, por así decirlo, la educación normal.

Los que ponen las dificultades, por otro lado, no son los niños, que comprenden rápidamente lo que es la vida y que son inocentes, generosos y capaces de entender las cosas mucho mejor de lo que los adultos las comprenden; los que ponen las pegas son los padres de esos niños, que son gente inculta muchas veces y lo que quieren es meter a sus hijos en una especie de internado lleno de elitismo, egoísmo e irresponsabilidad. Eso es lo que queremos corregir y es lo que pensaba cuando preparaba esta interpelación.

También admito que no se cambie todo de una vez. Acepto la explicación del señor Ministro y no vamos a formalizar una moción; esperamos que se corrija por lo menos lo más evidente y lo más obvio de esta disposición legal acerca de la cual hemos interpelado. Pero sí he de recordar que esta interpelación se puede repetir si dentro de un plazo prudencial no vemos que el Ministerio corrobora con actos las buenas intenciones y las buenas palabras que ha tenido el señor Ministro en relación a este tema.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro de Educación tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE EDUCACION (Ortega y Díaz-Ambrona): Señor Vicepresidente, de los dos puntos que en su segunda intervención ha tratado el Diputado señor Trias Fargas, tengo que mostrar mi total acuerdo con el segundo, en el sentido de que es necesario que la sociedad, concretamente nuestra sociedad española, sepa entender la situación de los minusválidos y que entre dentro de una estimativa distinta la posición de este conjunto tan respetable de conciudadanos nuestros.

En cambio no estoy de acuerdo con la primera apreciación que ha hecho el señor Trias Fargas sobre que éste sea un asunto fácil de resolver, ni siquiera que sea posible una resolución total al cien por cien en un plazo breve. No es fácil de resolver, señor Trias Fargas, por las razones económicas que S. S. ha mencionado y que conoce mu-

cho mejor que yo, ya que evidentemente no estamos, por desgracia, en condiciones de tener profesores de Educación Física separados por sus propias escalas para la Educación General Básica, y en buena parte tendrán que ser estos profesores de E. G. B. los que sigan encargándose de la educación física. Por tanto, ya tenemos un obstáculo económico indudable.

Por otra parte, el hecho de que no haya obstáculos legales para que los disminuidos físicos o sensoriales tengan acceso, en principio, al Magisterio, no quiere decir que vayan a entrar fácilmente, porque desgraciadamente existe un conjunto también muy respetable de conciudadanos nuestros que se encuentran en paro y que tienen habilitación suficiente, no solamente intelectual sino física, para ejercer unas clases que por razones de limitación de plantillas no pueden ejercitar.

Muchas gracias.

—SOBRE INCREMENTO DE PENSIONES EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL PARA EL EJERCICIO DE 1980 (DEL SEÑOR GRANADO BOMBIN).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Interpelación formulada por el Diputado don Esteban Granada Bombín, sobre incremento de pensiones en el sistema de la Seguridad Social para el ejercicio de 1980, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 397-I, serie D, de 10 de junio de 1980.

Para desarrollar su interpelación tiene la palabra el señor Granada Bombín.

El señor GRANADO BOMBIN: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, aunque parezca extemporáneo venir a discutir hoy un Decreto del 11 de enero, espero poder convencer al Gobierno de su conveniencia, porque el propósito de esta interpelación no es conocer criterios, sino que el Gobierno modifique el decreto.

Para situar a SS. SS. en el Decreto de 11 de enero, haré una brevísimas excursión por el proceso que han seguido las pensiones desde 1971, en que se anunciaba para el año siguiente un enfrentamiento radical con la problemática que decían que en aquel momento no se podía solucionar.

En 1972 se dicta la ley de 21 de junio, por la que se establece un nuevo sistema, que todavía no ha sido aplicado. Además, ni esa ley ni el texto de

la Ley General de Seguridad Social se han cumplido aún. Es decir, los buenos deseos expresados en ella han quedado en el olvido radical. La intención de que las pensiones fueran proporcionales a los salarios de los cotizantes y que se mantuviera un relativo «status» para los pensionistas, ha desaparecido.

A partir de 1972, los Decretos, siempre oscuros, han seguido siendo más oscuros, pienso yo, olvidándose de aquella regla de oro del Código internacional de trabajo, cuando aconseja a los Gobiernos que en medidas de seguridad social dicten las normas con una claridad absoluta para que puedan entenderlas todos los trabajadores. Esto en España no se ha conseguido todavía.

Los Decretos aplicaron siempre el sistema de concurrencia de pensiones. Por otro lado, algo que nos ha costado enormemente, se ha introducido, o al menos hemos dado un paso, en la Ley de Presupuestos de este año.

Pero llega el año 1979 y los señores Diputados que pertenezcan a la Comisión de Presupuestos recordarán cómo el Gobierno se mantuvo firme en la discusión —puesto que en el Pleno no se dio—, el Gobierno afirmaba que no podía pasar en ningún caso del 8,5 por ciento en el incremento de las pensiones. Se disuelven las Cortes y, con sorpresa agradable, nos encontramos con el Decreto de 2 de febrero de 1979, en el que si no atendiendo íntegramente la propuesta socialista, que era de un incremento del 15 por ciento, el Gobierno concede al 14. Pero hace más: no es que haya sólo una variación cuantitativa del 14 por ciento, que no hundió ninguna de las columnas de la Seguridad Social, sino que cambió cualitativamente el régimen que hasta entonces se venía aplicando. Por ejemplo, hasta entonces se había tenido cuidado en calcular los incrementos, si había o no concurrencia de pensiones. También, por ejemplo, las circulares —porque no hay que ver sólo los Decretos en las pensiones, sino también las circulares de aplicación— del extinto INP decían que en cuanto a las concurrencias de pensiones, tanto internas como externas, al no haber sido posible detectarlas —anticipo que era totalmente falso, porque estaban aplicándose en 1978; pero continuo—, y dada la premura e inquietud de los pensionistas, no cabían demoras. Por primera vez —como las elecciones eran el 1 de marzo— había inquietud en los pensionistas, inquietud real, pero también la había en los años anteriores, y en el actual, para percibir de forma

inmediata las mejoras dispuestas, sin perjuicio de detectar tales concurrencias.

La otra circular, que afectaba a mayor número de pensionistas, era la de la Dirección General de Mutualismo Laboral. Aquí son más francos y dicen: «Quedan, por tanto, sin efecto para la presente mejora» —ya que el Decreto recuerdo que hacía referencia constante, pues era muy corto, al Decreto mucho más amplio de 1978 «las normas sobre concurrencia de pensiones, ya que para cada pensión se calculará su propia mejora individualizadamente».

No continúo las lecturas, porque lo que quiero llevar a la conciencia de SS. SS. es que en 1979, con un criterio en mi opinión totalmente correcto y humano, se olvidaron para las pensiones bajas de las concurrencias de pensiones.

Llega el Decreto de 1980 y aquí la oscuridad ha requerido tres circulares de unas cuarenta páginas. Los pensionistas de la Seguridad Social en más de un 25 por ciento son analfabetos absolutos, y yo diría que llega al 80 por ciento el número de los pensionistas que no saben en absoluto explicarse, no saben por qué perciben la pensión que perciben. Teniendo en cuenta este hecho, el Gobierno hizo una campaña impresionante; los sordos oyeron, los ciegos vieron, todos se enteraron. En toda la prensa, en todas las emisoras, en Televisión se publicó o se leyó un anuncio que decía: «Quienes perciban más de una pensión deberán notificar sus ingresos para aplicarles el aumento.» Y a continuación señalaba: «Se sumarán todas las pensiones que perciba la misma persona procedentes de la Seguridad Social, Clases Pasivas, etcétera; se aplicará a la cantidad total percibida mensualmente un aumento de las siguientes proporciones: el 12,6 por ciento hasta 39.800 pesetas y el 8 por ciento para cantidades superiores.»

¿Cómo se ha aplicado esto por las normas gubernamentales? Con esa invención genial, yo diría diabólicamente genial, de la burocracia de la Seguridad Social del complemento mínimo. Y voy a explicarles en qué consiste este famoso complemento mínimo. Un pensionista recibe una pensión cuando se jubila. Después hay mejoras anuales, porque la revalorización hasta el año 1980 no ha sido revalorización en el sentido lingüístico, ha sido revalorización en más; en 1980 se ha producido la revalorización en menos en bastantes supuestos. Pero ahora voy a señalarles este problema del complemento a mínimo. Se suman

a la pensión básica las distintas mejoras. Como las mejoras jamás se han encuadrado, han respetado las posibilidades económicas de la Seguridad Social, el incremento a mínimo era entre pensión inicial, mejoras anuales y el mínimo que figuraba para cada tipo de pensiones. Ese complemento en 1979 no jugó en absoluto. A quienes tenían derecho a una pensión mínima, se les daba el mínimo de todas las de igual clase.

Pero en 1980 voy a ponerles un ejemplo bastante corriente, sobre todo en los más ancianos. Una viuda tenía una pensión mínima, en 31 de diciembre de 1979, 10.500 pesetas. La pensión real legal, según el Ministerio, era aproximadamente de 6.000 pesetas y tenía un complemento a mínimo de 4.500. Si esta viuda había sido trabajadora, tenía, en 31 de diciembre de 1979, la pensión mínima, 13.820 pesetas, pero también tenía complemento a mínimo.

¿Qué han hecho en 1980? Han dicho: pensión inicial más mejora, sin tener en cuenta, en absoluto, lo que percibían. Si esto es superior a la nueva pensión de jubilación de 15.900 pesetas, entonces no tienen derecho a ningún aumento, se le congela la situación de 31 de diciembre de 1979. Y aún más; teniendo en cuenta que los complementos a mínimos son en algunos casos del 50 por ciento, estos pensionistas se morirán sin ver un incremento de pensión, porque por muy fuertes que sean los incrementos de pensiones, habrá decenas de miles de pensionistas que no tendrán nunca el aumento, y entonces esta pensión —y no voy a entrar a discutir sobre la pensión de viudedad, que afecta fundamentalmente a viudas, aunque también a gente que cotizó en dos regímenes— la habremos sencillamente anulado por las normas de aplicación del Gobierno que, muy prudentemente y con bastante habilidad, ha procurado que nunca en la Ley de Presupuestos vengan normas que amparen a los pensionistas, fijando los criterios legales de incremento de pensiones.

Este es el primer bloque, el gran bloque afectado por el Decreto de aplicación que, digo, rompe radicalmente con el Decreto anterior de 1979. Cuando además pienso que era muy sencillo y muy barato aplicar al menos la regla que figuraba para clases pasivas en el Presupuesto. En la Ley de Presupuestos se decía que el incremento fuera del 10,5 por ciento. Esto tenía que haberse aplicado o haber aplicado el anuncio. Porque hay algunas reseña periodísticas, que tengo aquí, que

son demasiado insultantes para el Ministerio y que no voy a leer; hay cartas sangrantes de incomprensión absoluta ante el anuncio, publicadas por «La Vanguardia» (y los Diputados catalanes o quienes lean este periódico sabrán que es el que más cartas recoge). Por cierto, que el anuncio todavía está en las oficinas de la Seguridad Social, muy enmarcado en todas las oficinas para irritación, para sarcasmo de los pensionistas que van allí, que no les han subido la pensión, y que todavía les dicen: «Si declaras, te subiremos lo que figuraba.»

Esta medida (que como digo interesa al bloque, con mucho, más importantes de los afectados), pienso que puede haber hecho sufrir a unas 150.000 personas. Estos datos los saco de la lista de concurrencia de pensiones que nos dieron. Sin embargo, el coste de aplicar el anuncio, de aplicar este mensaje del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, en ningún caso sería superior a 3.500 millones de pesetas.

El segundo bloque de los afectados es el de los grandes inválidos. Los grandes inválidos tienen una pensión, la que les corresponda de acuerdo con el salario que percibían en el momento de declararse la gran invalidez, y después tienen un incremento del 50 por ciento —lo repetí aquí en la discusión de los Presupuestos— para pagar a la persona que tiene que cuidarles. Siempre se ha aumentado la pensión y después se ha calculado el 50 por ciento sobre la pensión mejorada. El año 1980 —es decir, el año de gracia en el que estamos todavía— no se ha hecho eso, sino que han dicho: La pensión del gran inválido, más el 50 por ciento. Esto para robar al gran inválido en algunos casos 500 pesetas anuales, y así hasta puede haber algún supuesto que le corresponda 4.000 ó 5.000 pesetas mensuales. En general, ha sido una ofensa gratuita, inútil, totalmente innecesaria.

El tercer bloque es el de los pensionistas altos, aquellos que tienen una pensión superior a 55.000 pesetas, que hasta aquí se vieron revalorizadas aproximadamente en un 10 por ciento, y el resto de su pensión no les han subido nada. Estos hombres, los altos pensionistas, han sufrido de una manera especial, porque antes estaban exentos en la pensión del Impuesto sobre la Renta, y a partir del 1 de enero de 1979 quedaron sujetos al pago de ese Impuesto y es a partir de esa fecha cuando ha comenzado a gravárseles de una manera especial. Este año, a un pensionista con

80.000 pesetas le corresponde el seis por ciento de aumento y tiene que pagar el 15 ó 16 por ciento del Impuesto sobre la Renta, más el 16 por ciento del incremento del costo de la vida. Así llegamos a ese fenómeno de que el 85 por ciento de los pensionistas cobran la pensión mínima.

Estos pensionistas, según datos del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, son aproximadamente 4.500 españoles. De los 4.650.000, según la declaración oficial del Ministerio, estos pensionistas representaban el 0,1 por ciento, es decir, 4.500 personas. Suponiendo que la media de pensión fuera de 70.000 pesetas, el costo, de haber hecho justicia con estos hombres, hubiera sido de 80 millones. Es decir, que el conjunto global de la gran masa inicial, la de los pensionistas inválidos y los pensionistas que tienen más de 55.000 pesetas, hubiera supuesto el cinco por mil del importe destinado a pensionistas. Mucho menos que las cuotas patronales adeudadas por muchas empresas nacionales, empresas en las que el Gobierno tiene una influencia, una capacidad de decisión extraordinaria, y no cito una que está en la memoria de todos, porque ya estoy harto de oírla.

Pero es más, sobre el primer punto, que se refiere a las sentencias recurridas, voy a leer el único considerando de una sentencia de un Magistrado de Trabajo que dice: «... que debió revalorizarse, que no ha llevado a cabo la gestora demandada, quien, por otra parte, a través de la confusa contestación a la demanda, no razonaba ni justificaba en modo alguno su proceder, apoyándolo en algún precepto legal.» Esta es la sentencia de un Magistrado; hay bastantes sentencias de este tipo. Los Magistrados de Trabajo se quejan en las conclusiones, de la oscuridad de los Decretos y de la incapacidad de las gestoras.

Aquí terminaría la interpelación, pero hay algo que voy a defender ahora y es aquellos casos en que no se ha mantenido la pensión, que se ha reducido brutalmente y que afecta, en general, a los más modestos. Me refiero a los pensionistas del SOVI con concurrencia de pensiones.

Me cuesta defenderlos, porque yo, en unas circunstancias distintas hubiera apoyado el criterio del Ministerio; pero el error aquí ha sido creado por el propio Ministerio, por la organización de la Seguridad Social.

El SOVI, como SS. SS. saben, es una herencia costosa que todos estamos pagando. El año 1939, el Gobierno (el apropiarse de fondos de los trabajadores es una medida muy antigua) necesitó

apropiarse de los mil y pico millones que tenía el Retiro Obrero. Entonces hizo unas concesiones, y la letra, de incalculables consecuencias, se está pagando ahora; de tal manera, que todo trabajador español que hubiera estado afiliado, aun sin pagar ninguna cuota, antes del 1 de septiembre de 1939, tenía derecho a cobrar una pensión de la Seguridad Social. Después, sobre todo a partir del año 1972, la cosa quedaba clarificada; quedaba como pensión residual incompatible con cualquier pensión del Estado, provincia, municipio o de la Seguridad Social; pero aquí intervino el factor distorsionador de la Administración Pública.

La Administración Pública, en vez de respetar ese imperativo de la Ley, ¿qué hizo? Reconocer que era compatible el SOVI con los trabajadores de la Administración Pública; de tal manera, que un Catedrático de Universidad —por citar una categoría— puede, a los 65 años, cobrar la pensión del SOVI y seguir trabajando. Antes también estaba comprendida en esta incompatibilidad la pensión de los funcionarios de Administración Local; después ya no. La Administración se ha reído de la ley, se ha reído de las sentencias, porque el Tribunal Supremo, y después el Tribunal Central de Trabajo, lleva insistiendo cinco años en que la pensión del SOVI es incompatible totalmente con la de la Administración.

Pues bien, incluso una circular del Mutualismo Laboral de junio de 1979 sigue manteniendo que es compatible. Y es más, la Dirección General de la Seguridad Social del INSS, trasladando a las oficinas ejecutoras una resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico del Ministerio, en abril de este año, dice que es compatible con la pensión que perciben los Mutilados de Guerra por la Patria. Esto pese a las sentencias y a la claridad del texto legal.

Pero, ¿qué ha hecho el Gobierno en 1980 con estos pensionistas? Muy sencillo; a los pensionistas del SOVI (no a los pensionistas del Estado a los que normalmente ha respetado bastante) que perciben 11.900 pesetas, que era la pensión del SOVI en 31 de diciembre de 1979, y que fue fijada en 1972, les ha dicho: «Como percibes al mismo tiempo otra pensión del Estado, te bajamos la pensión del SOVI, con independencia en absoluto de la situación concreta del pensionista o de la pensionista, en algunos casos a 930 pesetas». Por ejemplo, a una viuda con 8.000 pesetas de pensión de viudedad y que, por trabajadora, tenía una pensión del SOVI de 11.900 pesetas, le han

dicho: Te damos 3.900 pesetas para garantizarte las 11.900 pesetas del SOVI.

Yo comparto el criterio de la jurisprudencia; creo que es hora de que el Gobierno, de una vez, se decida a aplicar la ley; pero esta situación no la han creado los pensionistas, la ha creado el propio Gobierno y sus órganos de ejecución. Por tanto, pienso que debe respetar la situación que existía el 31 de diciembre de 1979.

Yo espero que el señor Ministro, teniendo en cuenta fundamentalmente que pueden hacerlo y que deben hacerlo —digo que pueden hacerlo porque financieramente no hay ninguna excusa, ninguna—, al bloque fundamental de pensionistas de la Seguridad Social le debe reconocer esta mejora mínima, y que se aplique en la Ley de Presupuestos un mínimo de incremento del 10,5 por ciento, así podríamos comenzar 1981 con un criterio y un poco de rigor. Esto ya intenté defenderlo en el debate de los Presupuestos, pero como no habían hecho cálculos no lo tomaron en consideración; pero está tan cargado de razón, señor Ministro, señores de la mayoría (porque necesito el apoyo de ustedes para conmovier al Gobierno), que deben darse cuenta de que es necesario, es posible y es de justicia. Por eso espero la contestación que va a dar el señor Ministro.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para contestar a la interpelación formulada por el señor Granada, tiene la palabra el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL (Oliart Sausol): Señor vicepresidente, señoras y señores Diputados, esta interpelación ha sido ampliamente desarrollada por el señor Granada, como siempre; pero más que una interpelación se ha convertido en una exposición de postura sobre una serie de temas en la misma línea que ya tuvimos ocasión de escuchar y de debatir durante el Presupuesto. En algunos temas pensamos que es razonable lo que pide, en otros pensamos que no.

Creo que ha habido una cierta desviación durante la interpelación, y hemos pasado de lo que la interpelación escrita que estudiamos en el Ministerio decía sobre el ejercicio de 1980 —precisamente por tratarse de un Ministro anterior a mí yo me veo en la obligación de contestar y defender—, a otras preguntas que se refieren más bien a un posible Decreto de 1981, y sobre las

cuales también me pronuncié en el debate de los Presupuestos.

Con respecto al Presupuesto de 1980, la política del Gobierno en materia de pensiones de la Seguridad Social para 1980 se ha reflejado en dos documentos fundamentales: uno, el Presupuesto-Resumen de 1980; que se presentó y fue aprobado por las Cortes Españolas, en el que se fijó el crédito para las pensiones. La dotación para dicho crédito se fijó sobre la base de dos hipótesis: crecimiento de las pensiones mínimas en un 14 por ciento —luego el Decreto lo hizo en un 15— sobre su cuantía de 1979; y crecimiento medio del crédito de pensiones en un 12,5 por ciento sobre el nivel de pensiones estimado en diciembre de 1979, más la dotación presupuestaria de 85.334 millones para atender al crecimiento neto de pensionistas durante el año 1980, así como a los primeros pagos de las altas; datos que están en el Informe económico-financiero que el señor Granado conoce perfectamente.

El segundo documento básico es el Decreto al que parecía que se ceñía la interpelación, aunque en medio hay una declaración del Ministro de Sanidad y Seguridad Social ante el Congreso el día 30 de noviembre de 1979, que el señor Granado ha recogido fielmente en la interpelación escrita que hemos manejado.

Este segundo documento es el Real Decreto 47/1980, de 11 de enero, del que se ha hablado, sobre revalorización y mejora de pensiones para 1980 en la línea expuesta.

Antes de entrar en los criterios básicos, le quiero decir al señor Granado que estoy totalmente de acuerdo con su recomendación de que la legislación laboral y toda la materia de pensiones y de seguridad social debe ser lo más clara posible. Hemos ordenado una refundición de todas las normas existentes para ver si lo conseguimos; pero él, que es un funcionario viejo del Instituto Nacional de Previsión y conoce bien el tema de pensiones, sabe que es uno de los temas más complejos y que clarificarlo realmente no es sencillo; quizá habría que hacer, incluso, un cambio de régimen, por la multitud de regímenes existente, la multitud de conceptos. A mí, que creo tener una cierta costumbre de trato con la legislación fiscal, que tampoco es fácil, se me hace a veces difícil llegar a entender enteramente todas las complejidades y recovecos de la Seguridad Social española y de la legislación en materia de pensiones de la Seguridad Social. Yo creo que incluso llega un

poquito más allá, en su complejidad, dificultad y volumen, que la de las clases pasivas del Estado, que ya es decir, porque, además, viene desde 1919, si no recuerdo mal, y desde 1928 con una serie de normas básicas.

Pues bien, ese Decreto de 1980 sí estableció claramente cómo se iban a revisar las pensiones, en el artículo 1.º: el 15 por ciento para las pensiones mínimas; para el resto el 12,6 por ciento hasta 31.800 pesetas, y el 8 por ciento entre 31.801 y 55.650; y para pensiones concurrentes se aplicaría la suma de las mismas, el módulo del sistema anterior. Lo que hace este Decreto por primera vez, a la vista de que las posibilidades de mejora de la revisión de pensiones son limitadas, es poner un tope doble a la revisión: por una parte, la cuantía de la única pensión que queda en 55.650 pesetas; hasta ahí, se va revisando por escalones y, por tanto, todas las pensiones de alguna manera quedan revisadas, pero esas ya en muy escasa cuantía; y, por otra, el tratar las pensiones concurrentes como una sola pensión a efectos de revisión.

Yo creo que dicho Real Decreto no rompe con los criterios de la Memoria del Presupuesto que se toca en la interpelación del señor Granado, sino que introduce algunas modificaciones, que suponen una política más progresista en cuanto a la aplicación de la concurrencia de las pensiones (esta cuestión también fue anticipada en el discurso que el Señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social hizo ante esta Cámara, que he citado anteriormente): un incremento superior al previsto en la Memoria del Presupuesto, que era del 14 y, como hemos visto, es del 15, y que ha sido posible gracias a la aplicación de las normas sobre concurrencia que permiten un ahorro en la revisión de las pensiones.

Por lo tanto, de lo que he dicho hasta aquí no se deduce, como se dice en la interpelación escrita (no ha insistido después el interpelante en ello), ningún incumplimiento respecto al presupuesto aprobado. El señor Granado alude en su interpelación a que hay una contradicción entre lo que el Decreto regula y lo que se dijo en la Memoria en la página 139 en la que se habla de un 14 por ciento para las pensiones mínimas y un 12,5 por ciento para las superiores. Efectivamente, se podía entender que el 12,5 se aplicaba a todas las pensiones superiores al mínimo, pero eso, que es una incorrección de la Memoria en su expresión, queda contradicho por el propio cálculo

del crédito necesario para cubrir el importe de revisión de las pensiones; es decir, hubiera tenido que ser distinto al importe de mejoras que figura en la Memoria. Si hubiera sido el 12,5 por ciento para todas las pensiones (y el 15 para las mínimas) y si no hubiera habido el tope de las 55.650 pesetas, entonces se hubiera necesitado mayor crédito; eso es evidente. Además, en la página 140 del Informe económico y financiero, allí sí que se habla de pensiones medias y de aumento medio. Por tanto, no se puede alegar como incumplimiento del Gobierno lo que, en definitiva, es una incorrección de expresión de la Memoria; efectivamente, es incorrecta la expresión.

El Partido Socialista, normalmente a través del señor Granado, ha insistido muchas veces en que se aplicara prácticamente el mismo régimen de incrementos a las clases pasivas del Presupuesto del Estado que a las pensiones de la Seguridad Social, cosa a la que nosotros nos hemos opuesto. Hay países en los que la función pública está tratada de una manera distinta que en el nuestro, como son, por ejemplo, los países nórdicos, en los que el mismo régimen de Seguridad Social rige para funcionarios y para el resto de los contratados laboralmente, pero el contrato, como el señor Granado debe saber tan bien como yo, en este caso de la Administración Pública, es un contrato y un contrato temporal; es decir no existe el concepto, el «status» de funcionario como existe en los países latinos, como existe en España.

Y luego hay un punto tercero en su interpelación, en el que el señor Granado afirma que en muchas pensiones, evidentemente inferiores, el incremento real ha sido cero, por aplicación a las cantidades realmente percibidas a 31 de diciembre de 1979 de un desglose de conceptos que, hábilmente utilizados, conduce a un aumento legal compensatorio de complementos de mínimo sin reflejo en los pensionistas.

Este fue uno de los temas que, dentro de su complejidad, en aquel debate largo y tremendo de los Presupuestos pasó casi desapercibido, pero que es muy importante. Y en conversaciones que tuve con el señor Granados y con otros miembros del PSOE, de mi partido y del Gobierno, les dije que íbamos a estudiar este año, si era posible, si la cuantía nos lo permitía, un cambio en esta situación. Porque lo que ocurre aquí no es que no se apliquen mejoras, es que se aplican a unos mínimos que, si absorben la mejora y sumados siguen siendo el mínimo, no se les aplica reducción algu-

na. Entonces, tiene razón el señor Granado, puede haber y hay casos en que la mejora se queda en cero; pueden afectar, según nuestros cálculos, a unos once mil y pico de pensionistas en este caso. Repito que vamos a estudiarlo a ver si podemos hacer que el mínimo, que aun sumado sigue siendo mínimo, tenga una mejora, la que se determine.

Y hay un cuarto punto en su interpelación sobre el cálculo de incrementos en las pensiones de grandes inválidos, a los que se computa el total percibido; es decir, se incluye el complemento del 50 por ciento por aquella condición, ajena totalmente a la pensión base. Aquí hay dos conceptos distintos, no sé si sabré explicárselo muy bien a la Cámara: el primero, el del gran inválido, que cobra el 75 por ciento de su sueldo; y el segundo el del acompañante, que cobra el 50 por ciento de lo que es salario mínimo; y lo que se pide es que la revisión se plantee en ambos casos. Ya dije en otra intervención que, efectivamente, íbamos a hacer el esfuerzo este año, en el Decreto de 1981, para cumplirlo.

Por último, se ha referido el señor Granado a unos casos concretos que no están en su interpelación, y que tocó aquí también el señor Núñez, del Partido Comunista, que me parece que no está presente en este momento. Se trata de casos en que hay una pensión del SOVI, una pensión mínima, en concurrencia —es el caso que tocó el señor Núñez, lo hemos encontrado y estudiado— con otra pensión distinta; por ejemplo, es el caso de la pensión consolidada de un hijo muerto o la pensión que ha citado él que venía de la guerra civil, de mutilado, en concurrencia con esta pensión del SOVI y con otra cualquiera. No sé si lo ha tocado, pero lo hizo en la sesión de Presupuestos.

En este caso concreto del SOVI, como en el de pensiones que puedan venir consolidadas por razones distintas, efectivamente, algunas Delegaciones nuestras, sobre todo en Barcelona, habían (por interpretación del Decreto, y no por interpretación nuestra) ordenado la retención y la deducción; esto se ha paralizado y lo estamos estudiando. Y no me importa decir que mi criterio, en principio, es contrario a que se hagan estas retenciones y deducciones. Por tanto, está en estudio todavía. Hay que tener en cuenta que hemos acabado el debate de los Presupuestos hace ocho días, me parece que fue el miércoles de madrugada, por lo que el estudio no está terminado. Esta

mañana me han traído algunos de los casos y mi criterio es que no se debe retener, se debe devolver lo retenido indebidamente, y que en este caso, como en el que citó el señor Núñez, se debe respetar tanto la pensión del SOVI como la pensión consolidada por otra razón distinta al propio interesado, como es este y algunos otros casos, como he dicho, de inválidos o mutilados o grandes mutilados de la guerra, que se debe aplicar tanto a los de un lado como a los de otro, después de las dos legislaciones existentes sobre el tema.

Y esto es todo lo que tenía que exponer ante la Cámara.

El señor VICEPRESIDENTE: (Fraile Poujade): El señor Granado, si lo desea, puede hacer uso del segundo turno. (*Pausa.*) Tiene la palabra el señor Granado.

El señor GRANADO BOMBIN: Señor Presidente, señorías, estoy desolado porque no suponía nada nuestra propuesta; solo suponía hacer justicia, nada más, y no se ha atendido.

Decir que en 1981 se va a corregir, quiere decir que se va a partir de una base falsa, de una base injusta. Quiero señalar un ejemplo; antes he citado el caso de una viuda que tenía 13.820 pesetas por trabajadora y 10.500 por viudedad, y no se le ha subido nada, y probablemente no se le va a subir nada, siguiendo idéntico criterio. Si esta viuda hubiera tenido, en vez de 13.820 pesetas, 14.000. y en vez de 10.500 pesetas, 10.550, le hubieran subido en 1980 el 12,60 por ciento. Es decir, a los más pobres, a los concurrentes inferiores a 23.000 pesetas no se les ha subido, y los concurrentes superiores a esa cifra se les ha subido el 12,6 por ciento.

Este es uno de los ejemplos de cómo la solidaridad ministerial hace buena la ineptitud burocrática, la insensibilidad humana y la incapacidad política.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Tiene la palabra el señor Ministro de Sanidad y Seguridad Social.

El señor MINISTRO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL (Oliart Saussol): Yo creo que hay que corregir algo de lo que ha dicho el señor Granado y hay que corregirlo en este sentido: poner en marcha una norma difícil, como es cual-

quier norma de pensiones, es arduo y complejo, incluso para funcionarios hábiles y conocedores del tema como él. La verdad es que nos puede conducir a que nos encontremos en muchos casos como éste de Barcelona que acabo de citar y que fue expuesto por el Diputado del Partido Comunista señor Núñez. Pero él sabe que esos casos se ven al cabo de cuatro o cinco meses de aplicar la norma y éstos son los casos que ahora tenemos que corregir.

Por otra parte, yo comprendo que siempre es duro, incluso cuando resolvamos estos caso, administrar la escasez; pero nos ha tocado vivir una época de escasez y advierto que esa época va a ser tan larga que quizá no seamos los únicos que vamos a estar administrado la escasez.

PREGUNTAS

—SOBRE SEGURIDAD DE LA CENTRAL NUCLEAR DE COFRENTES, EN FASE DE CONSTRUCCION (DEL SEÑOR SANZ FERNANDEZ)

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pasamos al punto sexto del orden del día, una vez que la interpelación señalada con la letra E) ha sido reiterada, y las señaladas con las letras F) y G) han sido aplazadas para la próxima sesión.

En el punto sexto del orden del día comenzaremos con la pregunta B), ya que la pregunta A) ha quedado aplazada por enfermedad del señor Ministro de Asuntos Exteriores.

La pregunta B) trata sobre seguridad de la central nuclear de Cofrentes, en fase de construcción, y ha sido formulada por el Diputado Javier Sanz Fernández, del Grupo Parlamentario Socialista, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 215, serie E, de 6 de diciembre de 1979.

Tiene la palabra, para su desarrollo y defensa, el señor Sáenz Fernández.

El señor SANZ FERNANDEZ: Señor vicepresidente, señorías, durante los últimos meses del pasado año se produjeron noticias y rumores sobre presuntas anomalías y deficiencias técnicas en la construcción de la central nuclear de Cofrentes, en la provincia de Valencia. Estas presuntas anomalías afectarían gravemente a la seguridad de la central electronuclear, una vez entrara en funcionamiento.

Es por ello que la opinión pública valenciana se sintió profundamente impresionada ante un problema de consecuencias desconocidas que afecta a la propia seguridad de la población y a los intereses de un importante sector de la agricultura valenciana.

Dicha situación motivó a este Diputado a presentar en noviembre del año pasado una interpe-lación al Gobierno, de la que ha derivado la pre-gunta que hoy se formula.

Para una mejor comprensión del problema, conviene tener en cuenta toda una serie de ante-cedentes y circunstancias en torno a la central nuclear de Cofrentes, ya que los graves problemas aún no resueltos que, con carácter general, pre-senta el aprovechamiento de la energía nuclear de fisión, se añaden problemas específicos en el caso de la central nuclear de Cofrentes, que paso a enumerar.

La central, actualmente en construcción, está situada en la margen derecha del río Júcar, térmi-no municipal de Cofrentes. En cuanto a su em-plazamiento se han formulado serias dudas sobre la idoneidad de dicho emplazamiento por dife-rentes razones: por la presencia de fallas que re-velan que se trata de una zona tectónicamente inadecuada; por existir indicios de vulcanismo reciente en la zona; por considerar que existen riesgos de inundación de la central, dado el espe-cial régimen de las avenidas del río Júcar por las variaciones que se producirán en el microclima de la zona, especialmente como consecuencia de la evaporación de unos 750 litros por segundo de agua utilizada en la refrigeración.

Como es sabido, las aguas del Júcar se utilizan, aguas abajo de la central, para el riego de una im-portantísima zona de huerta del país valenciano, e incluso va a abastecer de agua potable a la ciu-dad de Valencia a través del trasvase Júcar-Turia. La construcción de la central nuclear en la cabe-cera del riego de la ribera del Júcar puede produ-cir indudables riesgos psicológicos sobre la agri-cultura de tan importante zona de la huerta va-lenciana, máxime cuando no siendo España un país miembro de la Comunidad Económica Eu-ropea.

La central nuclear de Cofrentes está constitui-da por un único generador de vapor que incluirá un reactor de agua ligera en ebullición, del tipo BWR-6, del proyecto de la General Electric Cor-poration, con una potencia eléctrica bruta de 975 megawattios.

El edificio de contención será del tipo MARK-III. Pues bien, este modelo de reactor BWR-6 con sistema de contención MARK-III aún no ha sido experimentado en ningún país del mundo. Pues, aunque, como se indica en una comunicación del Gobierno de diciembre de 1979, en respuesta a una pregunta de Senadores socialistas, de este tipo particular de reactor se están construyendo efectivamente veinte unidades en Estados Uni-dos, dos en Italia, tres en Suiza, dos en Taiwan y el correspondiente en Cofrentes en España más las dos unidades recientemente autorizadas en Valdecaballeros, esa respuesta del Gobierno, ante la pregunta de Senadores socialistas, omite decir que ni una sola de estas centrales está funciona-do actualmente.

Sin embargo, es conocido que el sistema de contención MARK-III fue el motivo de uno de los mayores escándalos nucleares en Estados Uni-dos, cuando en el año 1976 tres ingenieros de la General Electric Corporation fueron llamados a declarar ante una comisión investigadora. Los re-sultados de esa investigación, que han sido publi-cados, revelan la escasa fiabilidad del sistema para soportar determinadas circunstancias extre-mas, tales como fugas del líquido refrigerante, presiones sobre el material instalado en su parte superior, resistencia y duración de las barras de control y capacidad de soporte de la base del mis-mo reactor a las vibraciones del flujo a través de las diversas válvulas. Todo ello llevó a suspender las obras en dos centrales nucleares con dicho modelo, una de las cuales pertenecía a la compa-ñía PEPCO. La NRC (Comisión de Regulación Nuclear de Estados Unidos) sostuvo la necesidad tanto de revisar el proyecto MARK-III, como de rectificar los anteriores proyectos MARK-I y MARK-II.

Dado que no existe, en el caso de Cofrentes, una central de referencia de idénticas característi-cas que se encuentre en funcionamiento, hay que deducir que las modificaciones que sobre la mar-cha se estén introduciendo en el sistema de con-tención Cofrentes sobre el diseño original del MARK-III no se apoyan en comprobaciones ex-perimentadas en una central análoga ya en fun-cionamiento.

En este contexto, se presenta ante la opinión pública la denuncia de presuntas anomalías en una serie numerosa de soldaduras efectuadas en elementos clave de la instalación nuclear tales como la base del reactor y el edificio de conten-

ción. La denuncia es presentada por un técnico encargado del departamento de garantía y calidad de la empresa Ibérica de Montajes Eléctricos (IBEMO), que es una de las cuatro empresas encargadas del montaje de la central, que es a su vez propiedad de Hidroeléctrica Española. La denuncia se sustenta en una serie de partes que el citado técnico estuvo dirigiendo desde el año 1976 a la dirección de su empresa, en los cuales se detallan las irregularidades observadas por el responsable de garantía y calidad en los trabajos de soldadura. Estas son algunas de las afirmaciones que se recogen en los citados partes de anomalías.

En el parte del día 7 de abril de 1978, el técnico de IBEMO se refiere al acoplamiento de las chapas del edificio de contención, que se soldaron con unos sietes levantados después, lo que provocó que quedaran dos orificios al llevarse con esta acción un trozo de chapa. «Es incomprensible que los montadores realicen esta clase de chapuzas», señala el parte y sigue: «pues como en otras muchas ocasiones deben ser quitados con piedra esmeril, y en los casos que no se pueda utilizar se utilizará arco-aire.» Más adelante afirma que como supervisor de soldaduras «vengo observando una despreocupación total por la calidad en los hombres que dirigen, ordenan y mandan estos trabajos». El técnico de IBEMO afirma, por escrito, haber comprobado que «todas las juntas soldadas en el fondo están llenas de poros, como se ha podido apreciar después de esmeriladas e inspeccionadas por líquidos penetrantes, y esto sólo ocurre cuando las secuencias o las normas que exige la soldadura no se cumplen, como sucede casi siempre».

Otra anomalía consiste en soldaduras efectuadas en zonas llenas de agua, que en las radiografías aparecen como buenas, sin poros, pero que al enfriarse pierden rápidamente sus propiedades elásticas y son más fáciles de quebrar.

Con fecha de 28 de septiembre de 1979, el citado técnico de IBEMO dirige una carta personal al Director de su empresa en Basauri (Vizcaya), en la que puede leerse lo siguiente: «Desde el mes de diciembre de 1976 he venido observando una serie de anomalías en las soldaduras realizadas por montajes en la citada obra y que reiteradamente vengo denunciando con los partes correspondientes», —como así nos consta— «de los que de ser de su interés puedo facilitar copia, y pese a ello no observo que se apliquen las correcciones oportunas. Esta situación me preocupa, ya que ni mo-

ral ni profesionalmente puedo aceptar esta serie de anomalías y negligencias, harto peligrosas no sólo para la empresa».

Posteriormente se hicieron públicas otras presuntas anomalías relativas a los trabajos que lleva a cabo la empresa Moncasa, otra de las concesionarias, en la misma central nuclear de Cofrentes. Estas presuntas anomalías afectarían a importantes elementos de la instalación nuclear, tales como la conducción aérea de vapor y gases procedentes de la fisión del combustible y su refrigeración. Al parecer, estas tuberías se importaron de Estados Unidos y, a su llegada, se observaron desperfectos importantes. Los tramos no casaban unos con otros porque los diámetros eran diferentes, seguramente a causa de aplastamiento por falta de cuidado en el transporte. Se recurrió a poner unos correctores para volver la tubería a su estado original y poder así ajustar unos tramos con otros. Esta operación, usual en montajes ordinarios, no parece aconsejable en montajes de instalaciones nucleares.

Asimismo se dio a conocer que el sacrificial, cuya función es blindar la vasija del reactor, posee rigidizadores soldados bajo la lluvia que al enfriarse dejaron oír resquebrajamientos sin poderse precisar su origen.

El director de explotación de la central nuclear salió al paso de las denuncias relativas a las soldaduras, asegurando que las anomalías representan únicamente el 3,4 por ciento del total de soldaduras efectuado, y que la empresa propietaria de la central había revisado las anomalías detectadas antes de que su inspección aceptara como buenas las soldaduras efectuadas por IBEMO.

Pues bien, pese a ello, en la respuesta escrita del Gobierno al Senado puede leerse textualmente: «En el montaje de la Central Nuclear de Cofrentes han aparecido algunos defectos y desviaciones que, en determinados casos, no fueron adecuadamente controlados por alguna de las organizaciones participantes, pero que sí fueron detectadas por otras de las citadas anteriormente, incluyendo la Inspección de la Junta de Energía Nuclear.» Y seguidamente dice: «Tales defectos fueron subsanados siguiendo los procedimientos usuales, o se encuentran en fase de solución.» Con lo que se viene a reconocer que ni estaban subsanados todos los defectos —como afirmaba el Director de la Central—, ni el control de la empresa propietaria había detectado todos los defectos y desviaciones, toda vez que el último control

efectuado por la propia Junta de Energía Nuclear tuvo que detectar algunos no observados por los controles anteriores.

Sólo nos queda confiar en que el control de la Junta de Energía Nuclear sea tan minucioso y perfecto que no se le escape ningún defecto. Sin embargo, no parece que sea éste el caso, si tenemos en cuenta las manifestaciones del propio personal del departamento de Seguridad Nuclear de la Junta, en las que ponen de manifiesto la escasez de medios humanos y materiales de que se dispone.

Ante esta situación, y hasta tanto entre en funcionamiento el Consejo de Seguridad Nuclear, corresponde al Gobierno, a través de la Junta de Energía Nuclear, velar por el cumplimiento de las normas de seguridad en instalaciones nucleares.

Por estos motivos, este diputado desea conocer si se ha abierto alguna investigación oficial sobre las anomalías denunciadas o, en general, sobre el cumplimiento de las condiciones de seguridad en la Construcción de la central nuclear de Cofrentes, cuál es el resultado, en su caso, de esta investigación y qué mecanismos de control está efectuando la Administración para garantizar la seguridad en el funcionamiento de la central nuclear de Cofrentes.

Asimismo, y al hilo de la respuesta remitida por el Gobierno al Senado en diciembre del pasado año, este Diputado querría saber, si es posible, cuáles son las anomalías que han sido subsanadas y cuáles las que, en cambio, están todavía en vías de solución, así como si existe documentación pormenorizada de las anomalías detectadas y de las reparaciones y acciones correctivas realizadas.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para contestar la pregunta formulada por el señor Sanz Fernández, tiene la palabra el señor Ministro de Industria y Energía.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Mariné): Señor vicepresidente, señoras y señores Diputados, no entro en cuestiones que han sido ya, según el propio Diputado señor Sanz Fernández conoce, contestadas por anteriores Ministros de Industria y Energía con motivo de otras preguntas de Diputados socialistas, en relación con la seguridad de la central nuclear de Cofrentes.

El control de calidad que se aplica a la central

nuclear de Cofrentes es análogo a los controles de calidad aplicados a las demás centrales nucleares en España y se basa, como es sabido, en técnicas al uso en los países tecnológicamente más desarrollados en este tipo de energía.

Cada actividad relacionada con una central nuclear está sometida a una suma de controles sucesivos, realizados por distintos organismos, y que inciden sobre unos mismos temas, precisamente para tratar de detectar los errores que puedan haber sido cometidos por los distintos órganos de control que han intervenido en cada una de las fases previas.

En España, normalmente, estamos utilizando cuatro esquemas sucesivos de tipos de control. Por una parte, el de la empresa propietaria, en este caso Hidroeléctrica Española; por otra, el de la empresa montadora, en este caso IBEMO, y un tercer esquema de control, a través de la actuación de una inspección independiente, una agencia de inspección homologada por la Administración, en este caso TECNOS, y los equipos de inspección de la propia Junta de Energía Nuclear.

Como es normal en todo este tipo —y además el señor Diputado nos lo ha recordado al leer alguna contestación escrita del Gobierno en torno a este tema— de construcciones se detectan, en muchas ocasiones, imperfecciones que han venido apareciendo en el curso de la ejecución de las soldaduras. Estas imperfecciones son absolutamente normales y en la central nuclear se ha detectado este orden de imperfecciones con una normalidad ordinaria a lo largo del proceso, lo cual no significa que la obra se haya realizado especialmente mal, sino que este tipo de imperfecciones se produce y que el esquema de control montado está precisamente establecido para evitar que se puedan consolidar estas imperfecciones antes de unos periodos posteriores o, por supuesto, de periodos de explotación. Sin embargo, como se habían sucedido una serie de intervenciones parlamentarias en torno al tema, y como había ocurrido también que se habían producido algunas denuncias de los propios técnicos de la empresa IBEMO en torno al mismo, el Ministerio de Industria y Energía entendió que era procedente realizar unas inspecciones especiales sobre el asunto, y me felicito de que esas inspecciones se hayan llegado a realizar. Han sido tres inspecciones sucesivas, la última de ellas estando yo ya ocupando la titularidad del Ministerio, posterior al verano del año 1980, y se ha podido detectar en

la misma que ya no ha habido ningún tipo de desviación que pueda de manera alguna comprometer la seguridad de la instalación. Así consta en los partes de inspección de la Junta de Energía Nuclear.

En la actualidad, y según los informes de la propia Junta, se puede dar por cerrada la inspección sobre los trabajos a los que el señor Diputado se refiere. En consecuencia, quiero tranquilizarle de que aquella serie de rumores y anomalías a las que ha hecho referencia, que intranquilizaban originariamente, en torno a la situación de seguridad de esta central, pueden darse absolutamente por superados, al constar ya en todas las informaciones técnicas sucesivas que la seguridad de la central está en condiciones de absoluta normalidad.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Sanz Fernández, si S. S. lo desea, puede hacer uso del segundo turno.

El señor SANZ FERNANDEZ: Señor Vicepresidente, señorías, una réplica muy breve para manifestar las razones por las que, a nuestro juicio, los controles que se efectúan en la actualidad en las centrales nucleares en fase de construcción nos resultan poco fiables, porque en el caso concreto de la Central Nuclear de Cofrentes, y previo al control efectuado o la inspección efectuada por la Junta de Energía Nuclear, hay los controles sucesivos de la propia empresa de montaje, de la empresa propietaria, la Hidroeléctrica, y de una empresa independiente, TECNOS en este caso. Sin embargo, hay determinadas interioridades o circunstancias en torno a estas empresas y sus interrelaciones que conviene conocer para terminar desconfiando de la eficacia de estos controles. Nos parecen poco fiables porque en el organigrama de las empresas de montaje el Jefe del Departamento de Garantía de Calidad depende directamente del Gerente, que normalmente es un hombre mucho más preocupado, por razones obvias, por la rentabilidad económica que por los de montaje o de inspección estén vinculadas entre sí y con las empresas técnicas de la calidad. Las empresas propietarias, las eléctricas generalmente, son empresas donde son frecuentes las tensiones entre los Departamentos de Control de Calidad y el Departamento de Obras. Pues bien, sistemáticamente prevalece el criterio de obras, ya que, por razones económicas, lo que interesa es termi-

nar cuanto antes para que la central empiece a producir. Este hecho real determina, a menudo, la inhibición de garantía de calidad. Es un hecho que se da continuamente, y, además, es frecuente que diferentes empresas eléctricas propietarias de las centrales a través de grupos bancarios.

Así, pues, el interés de que la central entre en funcionamiento lo antes posible alcanza a todas ellas. Queda, por consiguiente, y es nuestra esperanza, que la propia Administración, en este caso a través de la Junta de Energía Nuclear, lleve a cabo una inspección minuciosa y detallada de la calidad de las obras efectuadas.

Nosotros nos alegramos de que el señor Ministro nos asegure que él mismo ha supervisado que se han llevado a cabo controles extraordinarios en el caso de la Central Nuclear de Cofrentes, y, desde luego, quedaríamos bastante más satisfechos si el señor Ministro nos pudiera fehacientemente garantizar que el Departamento de Calidad, el Departamento de Seguridad de la Junta de Energía Nuclear, y concretamente sus técnicos, comprometiéndose con su firma, están dispuestos a levantar un acta certificando el cumplimiento de las normas y códigos aplicables en la construcción de la Central Nuclear de Cofrentes. Eso sería muy conveniente para la tranquilidad de todos los ciudadanos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro de Industria y Energía tiene la palabra.

El señor MINISTRO DE INDUSTRIA Y ENERGIA (Bayón Marín): También muy brevemente, para decir dos cosas al señor Diputado. Una de ellas, que entiendo que tampoco debe hablarse de una despreocupación por la seguridad por parte de las empresas, ni propietarias, ni constructoras o montadoras, porque los entes encargados de la seguridad dependen directamente de la Gerencia, ni de que el interés que las compañías puedan tener para disminuir intereses intercalarios por razón del tiempo correspondiente puede perjudicar la seguridad, cuando las propias empresas en ese tipo de obras son perfectamente conscientes de que una pequeñísima paralización de sus actividades, como consecuencia de una falta de seguridad detectada, puede implicar unos mayores costos en los propios intereses por la paralización detectada por la Administración que si ellos mismos efectúan la corrección correspondiente de la seguridad.

Una segunda observación que quiero hacer, aunque sé que el señor Diputado no se ha referido al tema, es que en esta ocasión el incidente provocado por las denuncias se debe también a una cuestión de tipo laboral, que creo que no debe tampoco exceder de los propios límites en que hay que entender las denuncias que el comprobador de los distintos montajes de la empresa IBE-MO realizó en un momento determinado, y las consecuencias laborales que tuvieron, y en que la Administración no ha entrado.

Lo que quiero es tranquilizarle por segunda vez de que los datos que me ha ofrecido personalmente la Dirección de la Junta de Energía Nuclear me dan la absoluta seguridad de que estamos en plena normalidad en el período de construcción.

—SOBRE CRITERIOS PARA LA APLICACION Y DESARROLLO DE LA PRESTACION DE DESEMPLEO (DEL SEÑOR SOLE BARBERA).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Aplazada la pregunta señalada con la letra C) y retirada la pregunta señalada con la letra D), corresponde formular al Diputado don José Solé Barberá la pregunta sobre criterios para la aplicación y desarrollo de la prestación de desempleo, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 148, serie E, de 14 de febrero de 1980.

Para desarrollar su pregunta tiene la palabra el señor Solé Barberá.

El señor SOLE BARBERA: Señor Vicepresidente, señoras y señores Diputados, debo empezar por reconocer que si he mantenido esta pregunta ha sido por la consideración y el afecto, que me atrevería a decir que correspondido, por parte del señor Ministro de Trabajo, en relación con una pregunta que no tiene ya actualidad de ninguna clase. Es decir, sí tiene actualidad. No tiene actualidad en su literalidad porque, presentada en enero de 1980 y publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes» en 19 de febrero de 1980, las circunstancias han cambiado de una manera total, las circunstancias han cambiado de una manera absoluta y, por tanto, salvo la gentileza del señor Ministro, podrían exigirme, sin que yo pudiera molestarme, la retirada de esa pregunta. La mantengo, pues, en atención a todo que lo he di-

cho antes, y no ya por los motivos por los cuales se planteó en su momento, sino por la inquietud y preocupación que todos sentimos en relación con el problema de la prestación de desempleo y, sobre todo, pensando que una afirmación categórica y solemne del señor Ministro de Trabajo tranquilizará a muchas de las personas afectadas y marcará una línea, para que las fuerzas sindicales conozcamos exactamente, dentro de lo posible, cuáles son los criterios del Ministerio, y sepamos lo que podemos hacer y cómo podemos hacerlo.

Señor Ministro, cambiada completamente la relación jurídica respecto a la prestación de desempleo, nos encontramos con problemas que todavía preocupan extraordinariamente al país, especialmente a las fuerzas sindicales, y concretamente a la clase trabajadora. Hace apenas un mes un periódico de nuestro país hablaba de la posibilidad de una suspensión de pagos, podríamos decir, en relación con el subsidio de desempleo. En este momento continúa habiendo, en relación con el mismo, un gran problema, después de la ley que aprobamos en estas Cortes, ley que nosotros combatimos profundamente para mejorarla, pero que hemos asumido plenamente, que estamos dispuestos a respetar, porque es una ley que puede modificar sustancialmente los problemas de las relaciones laborales.

Es verdad que hay una definición concreta; es verdad que el problema de las prórrogas está superado, en cierto modo, con la fijación de unas etapas completas; pero que siguen subsistiendo todavía grandes problemas, grandes cuestiones. Una de las cuestiones que tenemos planteada en este momento es que, como sabe Su Excelencia, hasta ahora los problemas de antigüedad eran unos problemas relativos, y en este momento son problemas graves, porque son problemas que determinan, de una forma o de otra, percepciones en el tiempo, e incluso en determinados casos la cantidad en relación con la percepción del subsidio.

La prueba de antigüedad es una prueba que muchas veces resulta difícil para los trabajadores que recurren a las Magistraturas de Trabajo. Resulta difícil, porque Vuestra Señoría sabe que hay, en general, una manipulación deshonestas de los problemas de la Seguridad Social; problemas que consisten no solamente en despojar de derechos a los trabajadores sino, en definitiva, en una

negativa a contribuir a una situación con la que todos tenemos la obligación de apechugar.

Nosotros deseáramos, señor Ministro, que V. E. nos tranquilizara en relación con unos criterios amplios respecto a la materia de antigüedad; porque si tenemos que probar la antigüedad única y exclusivamente a través de las altas y bajas en la Seguridad Social se producirán problemas muy graves. Nosotros pensamos que, gustándonos o no, esta Ley de Empleo es una ley que viene a clarificar un panorama, no a mejorarlo —no lo he dicho así, y desgraciadamente creo que no es así—, pero sí a clarificar un programa, una situación que nosotros continuamos contemplando con honda preocupación.

Mi pregunta, señor Ministro, en definitiva, en cuanto a la forma como estaba hecha, es muy fácil transformarla. Nosotros preguntábamos entonces: ¿Qué criterios sigue, en este momento, la Dirección General de Empleo y Promoción Social y, en su caso, las Oficinas Provinciales de Empleo, para determinar si subsisten o no las circunstancias que en su día determinaron la concesión inicial del subsidio de desempleo, e informar favorable o desfavorablemente la concesión de sus prórrogas legales?

Señor Ministro, sobre los criterios que sigue la Dirección General de Empleo y Promoción Social, mantenemos íntegramente la pregunta. Sobre los problemas que V. E. va a tener que enfrentar en relación con dotar de una necesaria amplitud, de una humana amplitud, que no pongo en duda en absoluto, sino que doy por descontada en vuestra persona, nosotros necesitamos que V. E. nos tranquilice y que nos diga que hay unas normas para contemplar seriamente este precepto.

Finalmente, señor Ministro, V. E. sabe que la Ley de Empleo contempla dos situaciones distintas, una forma de subsidio y una forma de concesión de determinado tipo de empleo para después de agotado este servicio, si persisten unas determinadas causas. Nosotros nos atrevemos, no solamente a confiar en V. E., sino que, además, nos atrevemos a creer que nos tranquilizará. Es un problema que afecta profundamente a amplias capas de población y que nosotros consideraremos resuelto, por lo menos en el terreno de la esperanza, si V. E. nos tranquiliza en este terreno.

Doy por descontado que no haré ninguna pregunta ni intervendré después de la contestación del señor Ministro, porque lo importante no es lo

que diga yo, sino que lo importante es lo que digáis vos.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para contestar a la pregunta formulada por el señor Solé Barberá, tiene la palabra el señor Ministro de Trabajo.

El señor MINISTRO DE TRABAJO (Pérez Miyares): Señor vicepresidente, señorías, con mucho gusto subo a la tribuna a contestar la pregunta del Diputado señor Solé y agradezco su amable intervención, como siempre, a la que sabe correspondo con sentimientos idénticos y con la intención, que por mi parte es absolutamente clara, de tranquilizarle en las preguntas que ha hecho y de dejar sentados ante la Cámara los criterios del Ministerio de Trabajo, absolutamente favorables a contemplar la situación a que se ha referido, con un sentido que no desmerezca en absoluto de la intención legal de protección a una situación grave que puede afectar a los trabajadores que se queden en unas condiciones personales de no posibilidad de subsistencia por haber agotado sus prestaciones o no estar protegidos por ninguna norma jurídica tuitiva que taxativamente marque las prestaciones a que hubiera de tener derecho y que, en definitiva, quedan siempre a la valoración interpretativa.

La Disposición transitoria segunda de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Básica de Empleo, establece que «Los que fueran beneficiarios de las prestaciones por desempleo en el momento de la entrada en vigor de la presente normativa, se registrarán por la legislación anterior a todos los efectos, sin que les sea de aplicación las disposiciones contenidas en esta Ley».

En este sentido, los criterios del Ministerio de Trabajo para la concesión de las prórrogas reglamentarias del subsidio de desempleo, están contenidas en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 5 de mayo de 1967, según la redacción dada por la Orden Ministerial de 7 de septiembre de 1976, y en la Circular conjunta de las Direcciones Generales de Empleo y Promoción Social y Ordenamiento y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de 4 de mayo de 1977. Estos criterios son los siguientes:

Primero. El período inicial de la percepción del subsidio de desempleo (seis meses) podrá prorrogarse por dos períodos sucesivos de seis meses,

hasta un total máximo de dieciocho, si, a juicio de la Dirección General de Empleo y Promoción Social, subsisten las circunstancias que determinaron la concesión inicial, debiendo emitirse, al efecto, informe vinculante por parte de la Oficina de Empleo.

Segundo. Como criterio general, las Oficinas de Empleo informarán favorablemente las peticiones de prórroga.

Tercero. No obstante este criterio general, que, insistimos, se aplicará con prioridad, podrá informarse desfavorablemente alguna petición de prórroga si se diera alguno de los siguientes casos:

Cuando el trabajador desempleado hubiese rechazado una oferta de empleo adecuado.

Cuando teniendo en cuenta la edad laboral del trabajador menor de 40 años y la situación de empleo general o aplicable a la ocupación laboral específica o concreta del trabajador subsidiado, se presuma evidente que las oportunidades de empleo del interesado han aumentado de tal manera que esa petición se considere que puede ser viciosa, cosa que circunstancialmente hay que decir que no se da en este momento, por lo que la aplicación de este criterio objetivo de hecho no se va a producir.

En la actualidad, en virtud del artículo 19 de la Ley Básica de Empleo, se sustituye el sistema anterior de período inicial y prórrogas sucesivas por el de período único de percepción de la prestación por desempleo en función de los períodos de ocupación cotizada.

No obstante, en cuanto a la prestación complementaria establecida en los artículos 25 y siguientes de la citada Ley, se percibirá por un período de seis meses, prorrogables por otros tres, en las condiciones que determina el Consejo General del Instituto Nacional de Empleo.

Hemos de decir que en el Consejo General del Instituto Nacional de Empleo están representadas tanto las centrales patronales como las sindicales. Estos criterios —no me cabe la menor duda de ello, y lo será inmediatamente— van a contener principios absolutamente favorables a la atención y cuidado de que se atiendan suficientemente las circunstancias, insisto, adversas, en las que el trabajador habría de moverse a la hora de hacer la correspondiente solicitud de prórroga.

Conviene destacar, con respecto a las prestaciones complementarias, que aún no se ha producido ningún supuesto de prórroga por no llevar en vigor la Ley más de dos meses.

No tengo la menor duda de que no se podrán producir defectos de financiación que pudieran dar lugar a aquel rumor a que el señor Solé se ha referido, en virtud del cual pudiera producirse la circunstancia de que los trabajadores se quedaran sin el percibo de estas prestaciones por falta de Tesorería; circunstancia que excluyo absolutamente de lo posible.

Por lo tanto, en ese sentido, quiero tranquilizar a S. S. y también en el hecho de que las instrucciones dadas por la Subsecretaría del Departamento son instrucciones absolutamente alentadoras de una permanente y favorable forma de entender y de aplicar esta legislación. En todo caso, en cuanto a lo de la presunción, yo diría que generalizada, de que el trabajador que pide esta prórroga la necesita, sus circunstancias personales pueden ser averdadas, no sólo por procedimientos de testimonio documental, sino también por el conocimiento más o menos directo o indirecto que se suele tener en los medios laborales de la vida del trabajador, en su propio medio o en la empresa. Me consta que los criterios son aplicados con ese sentido favorable.

Quiero decir a S. S. que los criterios del Ministerio son absolutamente claros al respecto, y así se ha hecho circular por escrito ante las oficinas de Empleo. Yo rogaría al señor Solé que si tiene la evidencia o la sospecha de que en alguna circunstancia no se produjera así, lo hiciera llegar al Ministerio y sería corregido inmediatamente.

—SOBRE SUPUESTOS MALOS TRATOS A DIFERENTES PERSONAS, Y

—SOBRE MUERTE DE LUIS MONASTERIOS QUINTANA (DEL SEÑOR SOLCHAGA CATALAN).

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Pregunta formulada por el Diputado don Carlos Solchaga Catalán sobre supuestos malos tratos a diferentes personas, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» número 349-I, serie E, de 11 de septiembre de 1980.

Tiene la palabra, para desarrollar su pregunta, el señor Solchaga.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Señor vicepresidente, me propongo, si S. S. no tiene inconveniente, formular esta pregunta y la siguiente que está en el orden del día, referida a la muerte de don Luis Monasterios, conjuntamente, si,

igualmente, el señor Ministro no tiene nada que decir.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Por parte de la Presidencia, no hay inconveniente. Por lo tanto y únicamente para que conste en el «Diario de Sesiones», el señor Solchaga desarrollará también la pregunta formulada por él mismo sobre muerte de Luis Monasterios Quintana, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», número 368-I, serie E, de 26 de septiembre de 1980.

Señor Solchaga, continúe en el uso de la palabra.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Gracias, señor vicepresidente.

Me propongo, además, hacer las preguntas de la manera más breve, y esto por varias razones. Primero, porque es obvio, a juzgar por el interés que se nota en la Cámara, que conviene aliviar este trámite de las preguntas orales y pasarlas rápidamente para escuchar las respuestas de los Ministros, que es lo que realmente interesa. En segundo lugar, porque ambas preguntas tienen mucho que ver. En ambos casos se trata de situaciones de abuso de poder, de transgresión de las leyes por parte de funcionarios, en este caso de funcionarios de las Fuerzas de Orden Público. Y en tercer lugar, porque el Diputado que les habla siente auténtica vergüenza —en una situación como en la que estamos, en la que las Fuerzas de Orden Público, en especial en el País Vasco, tienen que vivir en un clima de hostilidad y dificultad en el desarrollo de sus funciones— de tener que venir, a los cinco años de muerto el General Franco, a plantear ante el Ministro correspondiente las preguntas de por qué las Fuerzas de Orden Público se comportan de la manera en que lo hacen a veces en el País Vasco, y que ha dado ocasión a estas dos preguntas y a muchas otras que vienen del pasado y, según me temo, por desgracia, a otras muchas que podrán venir en el futuro.

No por otro motivo, sino por cortesía a los Diputados que están ahora en la Sala, voy a hacer un resumen muy rápido de cuáles han sido los acontecimientos que dan lugar a estas preguntas.

La primera de ellas, referente a malos tratos, se produce con ocasión de una detención llevada a cabo en la madrugada del día 25 de mayo de 1980. Unos policías, vestidos de paisano, sin nin-

gún distintivo, sin hacer ninguna señal de alto, detienen su coche en el cruce de la calle de Sagrada Familia con la Avenida Madariaga, y comienzan, prácticamente, a disparar a los ocupantes de otro vehículo.

Estos ocupantes eran cuatro y se trataba de Alvaro Marcos, Gloria Linaza, Javier Berniori e Inés Marcos.

Uno de los, el conductor, que sale corriendo, es herido en un talón. Su mujer, Gloria Linaza, consigue escapar. Y los otros dos se libran de la ráfaga de ametralladora ocultándose debajo del coche.

Conviene decir que, por supuesto, esas ráfagas de ametralladora no se hicieron para asustar, y prueba de ello es que destrozaron los cristales del vehículo, y produjeron algunos impactos en la pared, en unas persianas de ventanas, a la altura aproximada de la cabeza de cualquier persona de estatura normal.

Después de la correspondiente detención, que se efectúa en varias fases y que no es necesario exponer aquí, los detenidos son sometidos a malos tratos y torturas. Una de las detenidas es desnudada; otra, es amenazada con la violación; todos ellos son amenazados con ser llevados al monte para darles muerte y darles por desaparecidos posteriormente, etcétera.

Ante esta situación, nuestras preguntas son elementales.

Primero, ¿tiene el señor Ministro información de estos hechos? Y ¿en qué sentido puede confirmarlos o negarlos?

Segundo, ¿considera el Gobierno que tanto el momento de la detención como los supuestos malos tratos de que fueron objeto los detenidos constituyen delito grave y una violación extraordinariamente grave de nuestra Constitución?

Tercero, ¿qué medidas ha adoptado el Gobierno a la vista de estos sucesos?

Por lo que se refiere al segundo caso, la situación es de matiz diferente, pero también tiene que ver con la actuación de las Fuerzas de Orden Público.

Quizás por el clima social de hostilidad en que vive el País Vasco, quizás debido a que por parte de los mandos y responsables de las mismas no se crea en los cuarteles y lugares en que estas Fuerzas de Orden desarrollan su actividad el clima suficiente de colaboración, por las razones que sea, nos encontramos ahora ante un Inspector que, en el barrio de las Cortes, de Bilbao, se introduce en

una pelea que no tiene nada que ver con el ejercicio de sus funciones, y saca su arma reglamentaria con la que, sin ninguna justificación ni ataque previo, da muerte a don Luis Monasterios Quintana en la noche del 6 de septiembre de 1980.

Ante esta violación, nuestras preguntas son:

¿Qué versión posee el Ministerio del Interior sobre estos hechos?

¿Cuáles son las medidas que este Ministerio piensa adoptar de cara a la determinación de eventuales responsabilidades, así como respecto a la aplicación de las correspondientes sanciones disciplinarias?

¿Qué instrucciones piensa dictar este Ministerio para que el contenido de las notas informativas que suministra la Policía sobre hechos de esta índole no adelante conclusiones, antes de un pronunciamiento judicial, con las que se menoscaba la dignidad de los ciudadanos?

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Para contestar a las preguntas formuladas por el señor Solchaga, tiene la palabra el señor Ministro del Interior.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR (Rosón Pérez): Señor Vicepresidente, señoras y señores Diputados, contesto, en primer lugar, la primera de las preguntas formuladas por el señor Diputado señalando que el Ministro del Interior tiene conocimiento de estos hechos y tiene conocimiento de estos hechos por un doble conducto: a través del parte de incidencias que se transmite por la vía jerárquica desde la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Vizcaya, y por la exposición que le formula directamente, en carta de 9 de julio, don Alvaro Marcos Lecuona, licenciado de Derecho y prestigioso profesional de Bilbao.

El Ministro de Interior se encuentra, en el tema concreto de la primera de las preguntas, con dos versiones que son contradictorias y que, esencialmente, corresponde una, la de los ciudadanos afectados, a la síntesis que el señor Solchaga ha hecho aquí. La segunda versión es la facilitada por la Guardia Civil que señala la causa de los sucesos que acaban de ser reflejados.

Un familiar de una de las personas que iban en el coche a que se ha hecho mención, es un conocido activista del grupo militar de la organización terrorista ETA, grupo activista del cual no hace

falta hablar; pero sí, en cambio, de esta persona, don Tomás Linaza Echevarría, que frecuentemente se reunió con una de las personas que iban esa noche en el coche, su propia hermana, tanto en España como en Francia. También he de decir que este miembro del comando ETA-militar es uno de los responsables de los sucesos del día 27 de enero de este año, donde murió un miembro de la Policía Nacional y resultaron heridos tres más; que participó también en los sucesos de Ispaster donde, recordarán las señoras y señores Diputados, murieron asesinados seis Guardias Civiles.

En el día en que se producen los sucesos a que ha hecho mención el señor Solchaga, la Comandancia de la Guardia Civil de la provincia de Vizcaya tiene noticia de que ha pasado la frontera el terrorista de apellido Linaza con la pretensión de entrevistarse con su hermana, como había hecho —y constaba y consta en las declaraciones de la propia doña Gloria Linaza— en repetidas ocasiones. Con ese motivo, se monta un servicio que trata de seguir a un coche determinado, del que se conocían tanto las características como su matrícula, y a la una y cuarto de la madrugada, el servicio de la Guardia Civil corta la circulación de ese coche identificándose por la vía tanto de los letreros luminosos que llevan los coches de la Guardia Civil, como por la vía del grito reglamentario de «¡Alto a la Guardia Civil!». El coche no se detuvo; muy al contrario, salió a toda velocidad y parece que se oyó algo así como una detonación; pero justo es decir que no se encontró ningún arma ni en el itinerario que siguió el coche, ni tampoco cuando el coche fue registrado.

Efectivamente, se produjeron las detenciones. No hay constancia de esos malos tratos que señala en su carta (que supongo que será parecida a la que el señor Diputado pueda tener) el señor Marcos Lecuona.

Y dadas las circunstancias en que se habían producido los sucesos, las diligencias pasan al Poder Judicial. Tienen en estos momentos el número 93 de las que instruye el Juzgado de Instrucción número 2 de la Audiencia Nacional. Por consiguiente, creo que corresponde ahora al Poder Judicial analizar si, efectivamente, hubo algún exceso, que yo de antemano tengo que decir que no veo claro.

Tengo que decir que no lo veo claro y cuando yo recibí la carta, humanamente de gran valor, del señor Marcos Lecuona, yo ordené una infor-

mación especial; intenté hablar, incluso con este ilustre profesional vasco. No me fue posible hacerlo telefónicamente, en función de que tiene un problema que le impide hablar telefónicamente, ya que tiene una operación de laringectomía. No obstante, tuve conversaciones con él. Asumí todas sus argumentaciones según cartas de 12 y 14 de julio. Ordené que se hicieran informaciones sobre todos y cada uno de los puntos que él me planteaba. Y tengo que decir que yo no he encontrado, tras las argumentaciones que se me han dado por las fuerzas de la Guardia Civil, la evidencia de ningún mal trato, más allá que el hecho —que sí hay que reconocer— de la violencia producida en la detención, que dio lugar a una serie de disparos; pero que dio lugar a una serie de disparos tras haberse identificado la Guardia Civil con los gritos que, reglamentariamente, debe dar para que los ciudadanos, de acuerdo con el principio de obediencia al agente de la autoridad, adopten la posición de obediencia para la que se les requiere.

En relación con la segunda de las preguntas que formula el señor Solchaga, en la que está involucrado un miembro de la Policía Nacional —creo que quizá en un lapsus el señor Solchaga hablaba de Inspector, es un miembro de la policía Nacional—, éste es un lamentable incidente producido en una zona determinada de la ciudad de Bilbao, donde, quizá por razones estrictamente personales, evidentemente fuera de servicio el agente del orden, se produce un hecho luctuoso, como es la muerte de un ciudadano. Este incidente dio lugar a la apertura inmediata de un expediente administrativo y a la actuación inmediata de un juez.

Actuó como Juez el Juzgado de Instrucción número 2 de Bilbao, que era el que ocupaba la guardia aquella noche y, en virtud de las propias disposiciones que sobre el lugar adoptó el juez, el policía nacional fue puesto en custodia e incomunicado, dentro del centro hospitalario en que había ingresado, ya que había resultado herido como consecuencia de la actuación, posterior a los disparos, de una serie de personas.

En estos momentos este policía se encuentra bajo auto de procesamiento en prisión incondicional en el centro penitenciario de Nanclares y bajo una fianza de 5.025.000 pesetas.

En cuanto a las responsabilidades administrativas, al policía nacional se le ha impuesto una sanción de dos meses de arresto por el Jefe del Cuer-

po, que es la que le corresponde con arreglo al artículo 43 del Código al que está sometido. Se ha abierto un expediente disciplinario, el número 372/1980, dado que presumiblemente se está ante un caso de expulsión automática del cuerpo y continúan las diligencias, que ya son de tipo meramente judicial, a que antes he hecho referencia. Por último, tengo que señalar que, en este caso concreto, no ha habido nota de prensa de la Jefatura Superior de Bilbao. No hubo nota de prensa; sí hubo facilitación de alguno de los datos relativos al suceso, pero no hubo ninguna nota de prensa oficial.

Efectivamente, de esa nota de prensa han resultado unos datos que son públicos, que no hace falta reproducir ya aquí, aunque si el señor Diputado entiende conveniente, yo lo haría, sobre la personalidad del propio policía, sobre la personalidad de las otras personas que intervinieron en los sucesos; pero, en todo caso, insisto, no ha habido nota de prensa oficial. Ha habido la facilitación verbal, no escrita, de datos relativos al tema; facilitación que en modo alguno ha significado que se prejuzgaba ningún caso, porque ya había actuado, a la hora en que se dieron esos datos, la Autoridad judicial.

Considero, por consiguiente, señor Solchaga, que en este caso, tanto por parte de la Jefatura Superior de Bilbao como por parte de las Autoridades de Policía Nacional que intervinieron en el suceso, ha habido la máxima corrección y no ha habido, bajo ningún concepto, ningún motivo que pueda poner en entredicho, ni prejuzgar, actuaciones que ya estaban en curso, porque ya había intervenido a las dos de esa madrugada el Juez de guardia, en el proceso judicial. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Señor Solchaga, si lo desea, puede hacer uso de la palabra por segunda vez.

El señor SOLCHAGA CATALAN: Señor Vicepresidente, señoras y señores Diputados, empezaré por la segunda parte.

Señor Ministro, me alegra saber que se han tomado todas las medidas para resolver el caso de este policía nacional que, fuera de servicio, produjo la muerte de un ciudadano en el País Vasco en una situación que, de acuerdo con todos los testigos, es la de un homicidio voluntario, presuntamente, ya que es el Juez quien debe juzgarlo en última instancia.

Me preocupa, sin embargo, la excusa sistemática que presenta usted, en este caso y en otros, sobre lo que son las notas que da la Guardia Civil o la Policía Nacional. En el País Vasco estamos hartos de ver cómo, sistemáticamente, cuando se produce una noticia que prejuzga habitualmente unos hechos, ninguno de los periódicos que la sacan están dispuestos a modificarla y nos remiten a la agencia informativa; la agencia informativa nos remite a la Fuerzas de Orden Público, unas veces a la Policía Nacional y otras a la Guardia Civil; y, finalmente, nadie se hace responsable del caso.

Esta es una práctica peligrosa. Es una práctica que viene desde los tiempos de la dictadura, en la que no debe incurrir en modo alguno una Policía de un país democrático. Algunas veces puede haber errores, pero no que se dé una información en la que ya se presumen de alguna manera los actos que han dado lugar a la misma. No es bueno que se haga así; y es una práctica que debe corregir su Ministerio, cuanto antes lo haga, mejor.

El otro tema es más grave. Creo, señor Ministro, que usted no ha jugado muy limpio cuando, de alguna manera, ante la Cámara ha tratado de relacionar lo que son una serie de hechos (en los que yo ni siquiera he hablado de culpabilidad o no de los detenidos y luego maltratados) que hacen referencia exclusivamente a los malos tratos y a la forma en que se lleva a cabo la detención, con la posibilidad o no de que una de las personas fuera hermana de un militante etarra.

Porque la verdad de los hechos es que si una persona se ve con su hermano, sea militante etarra, sea militar o profesor de música, es simplemente un fenómeno natural y eso no justifica una detención por procedimientos que no sean los correctos, ni los malos tratos en una situación de estado de derecho por la Policía Nacional o cualquier otro cuerpo del orden público.

En todo caso, lo que es evidente es que el dispositivo que la Guardia Civil había montado para detener a ese presunto militante de ETA (porque lo será, no tengo duda sobre las palabras del señor Ministro) fracasó. No sólo fracasó, porque no lo detuvieron, sino que hirieron a una persona inocente, detuvieron a tres más, las maltrataron, con el resultado final de que dos de ellas fueron inmediatamente puestas en libertad, sin pasar siquiera por el Juzgado, y la tercera, la hermana del presunto etarra, después de ocho días —de verdad, señor Ministro— de malos tratos en

el Cuartel de La Salve, fue puesta, también, en libertad por el juez, inmediatamente y sin fianza.

Su versión de los hechos, la que usted dice haber oído y confirmado a través de las diligencias que ordenó en la información oficial, difiere bastante de la mía en puntos sustanciales, y no voy a traer aquí un grave alegato sobre el tema porque esto no es una corte judicial, sino un Parlamento. Difiere, para empezar, en que usted dice que se le detuvo en un contral normal de policía o de Guardia Civil, y esto no es verdad. Difiere en el sentido en que usted dice que el coche llevaba distintivo de la Guardia Civil en la matrícula, y esto no es verdad, según mis datos. Difiere en el sentido en que usted dice que los Guardias Civiles de paisano, cuando salieron, dijeron «¡Alto a la Guardia Civil!» o se dieron a conocer, y esto tampoco es verdad, según mis hechos. Difiere, finalmente, en el sentido de que, según ellos, se oyó un disparo de pistola que luego, por más vueltas que se han dado, no se pudo confirmar el detalle y, por supuesto, jamás se encontró la pistola. Difieren demasiadas cosas, señor Ministro. Y le puedo decir una cosa, que no he venido aquí a hacer una pregunta al señor Ministro del Interior, sobre la base de denuncias más o menos no comprobadas. Hay dos versiones. Yo tengo la mía confirmada, tengo la certeza moral de lo que digo. Yo no sé si el señor Ministro la tiene. Pero, si no la tiene, se está engañando usted, está engañando a esta Cámara y está engañando al País.

Mientras en el País Vasco se puedan producir, de manera prácticamente inevitable, sin que haya luego ningún castigo, situaciones como esta de detener a gente de manera equivocada, de atropellar sus derechos, de torturarles y someterles a vejación en las dependencias policiales (donde, por cierto, ninguna de las personas a las que les ocurrieron estos hechos pudieron ver en ninguna de las dependencias por las que pasaron, ningún retrato del Rey, y sí vieron varios de Franco, dicho sea de paso); mientras estas cosas puedan ocurrir, siempre habrá alguien que tenga un banderín de enganche para ir en contra de las fuerzas de Orden Público en el País Vasco. Y mientras un Ministro del Interior, con los responsables de la Policía y de las Fuerzas de Orden Público, no estén dispuestos a acabar con esta situación, no estén dispuestos a hacer un grave castigo a aquellos oficiales o responsables de las Fuerzas de Orden Público que creen un clima favorable a que se hagan abusos de poder, en estas transgresiones de lo que

son las normas reglamentarias, le aseguro, señor Ministro, que nunca podrá haber un sistema que permita la pacificación de aquel País.

Señor Ministro del Interior, le puedo asegurar que nunca le pediré un plazo fijo para que termine con una situación como la del terrorismo en el País Vasco, soy demasiado consciente de las dificultades que esto tiene; pero creo que esta Cámara tiene perfecto derecho a decirle al Ministro del Interior que tiene un plazo fijo, que ya se le ha terminado de hecho, para terminar con estas situaciones de abuso e irregularidad en el comportamiento de las Fuerzas de Orden Público y que, si no puede o no sabe hacer lo que hay que hacer, señor Ministro, si no sabe estar a la altura de la situación que existe en el País, lo que tiene que hacer es presentar la dimisión.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): El señor Ministro del Interior tiene la palabra.

El señor MINISTRO DEL INTERIOR: Señor vicepresidente, señores Diputados, en torno a las dos preguntas refundidas, en cuanto a lo que ha dicho de la primera vuelvo a insistir al señor Solchaga que no ha habido nota de prensa. Entonces, cuando se afirma que hay nota de prensa oficial, hay que demostrarlo. Yo estoy en condiciones de demostrar al señor Solchaga que no ha habido nota oficial de prensa. Número uno.

Número dos: los coches llamados «camuflados». En todos los coches llamados «camuflados» va un rótulo de la Guardia Civil que se pone automáticamente y que tiene una visibilidad autónoma. Eso puede comprobarlo el señor Solchaga visitando cuando quiera cualquiera de las dependencias de la Guardia Civil de Vizcaya o de cualquier otra provincia, donde verá que bajando simplemente una especie de panel que hay en el techo aparece un rótulo que pone: «Guardia Civil», que va autoiluminado.

El control. Yo no he afirmado que fuera un control rutinario. He dicho claramente que era un control establecido en virtud de que había una información de que un determinado terrorista había pasado la frontera y, como en otras ocasiones, había hablado o iba a reunirse con un familiar suyo.

He advertido que hay dos versiones. Yo admito muy bien que el señor Solchaga acepte la versión que tiene y se quede con ella. Yo tengo las dos versiones y lo he dicho aquí y lo he afirmado. Y

tengo la versión facilitada por los interesados, con quienes he mantenido un diálogo epistolar, o a través del padre de alguno de los afectados.

He dicho que yo no puedo decidir entre las dos versiones; y he dicho que hay unas instrucciones que corresponden a un expediente judicial, el 93 que he citado del año 1980, y que es en esa línea donde tienen que resolverse esas cuestiones. Cuando el Juez decida, que decida lo que en justicia proceda.

No he afirmado en ningún momento que una versión sea válida, o que sea válida la siguiente; he dicho que hay dos versiones, que yo las he contrastado y que son imposibles de casar. En consecuencia, alguien tiene que decidir. Pero yo me atrevería a pedir que tampoco se haga caso cuando se conoce una sola de las versiones. Al menos el Ministro del Interior ha procurado tener las dos versiones. Creo que por la otra parte no se ha procurado contemplar los dos relatos distintos de los mismos hechos.

El señor VICEPRESIDENTE (Fraile Poujade): Se suspende la sesión por veinte minutos. (*Pausa.*)

Se reanuda la sesión.

PROPOSICIONES DE LEY (*continuación*):

—*SOBRE CREACIÓN DE JUNTAS CONSULARES (DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTAS DE CATALUÑA).*

El señor PRESIDENTE: Se reanuda la sesión con la proposición de ley del Grupo Socialistas de Cataluña sobre creación de Juntas Consulares, publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 9 de junio de 1980.

¿Se da por leída, salvo que algún Grupo Parlamentario solicite que sea objeto de lectura en la Cámara? (Pausa.) Se da por leída.

Por el señor Secretario de la Cámara se va a dar lectura al escrito del Gobierno en que se expone su criterio en relación con la toma en consideración de esta proposición de ley.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Señor Presidente, escrito de fecha 16 de octubre de 1980, que dice así:

«De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4 del Reglamento Provisional del Congreso,

tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario Socialista de Catalunya sobre creación de Juntas Consulares, cuyo contenido es el siguiente: No se considera procedente la toma en consideración de la proposición de ley porque en el calendario legislativo del Gobierno, de desarrollo de la Constitución, está prevista una Ley de Emigración que, lógicamente, habrá de contener disposiciones que afectan muy directamente a la que ahora se propone. Es, pues, necesario esperar que se apruebe la citada Ley de Emigración previamente a toda posible propuesta, que, como la proposición que se examina, incide tan directamente en el hecho migratorio. En algunos países se regulan las cuestiones relativas a la emigración en distintos textos legislativos, lo que exige un gran esfuerzo de coordinación legislativa y administrativa. Sin embargo, en España, desde la Ley de Emigración de 21 de diciembre de 1907 se ha tratado de regular estas cuestiones migratorias en un texto legislativo único de carácter global, que se desarrolla posteriormente mediante los oportunos reglamentos. Las Juntas Consulares a las que se refiere la presente proposición de ley no están recogidas en la vigente Ley de Emigración, por tratarse de una iniciativa posterior establecida para posibilitar la participación de los emigrantes en cuestiones que les afectan directamente. Evidentemente, esta explicable omisión debe ser superada en la nueva Ley de Emigración. Parece, en efecto, conveniente la creación de unas Juntas de Emigración, denominación que, aparte de consideraciones de carácter técnico, parece corresponder mejor a la naturaleza de las funciones que están encomendadas, como ha puesto de manifiesto la experiencia reciente de las llamadas Juntas Asistenciales de Emigración. Estas Juntas serán reguladas en sus aspectos esenciales en la próxima Ley de Emigración, quedando las cuestiones de procedimiento y de desarrollo para su reglamentación posterior. El Ministro de la Presidencia; firmado.»

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario proponente, Grupo Socialista de Catalunya, tiene la palabra, para exponer los fundamentos y motivos de su iniciativa, el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presi-

dente, señorías, una vez más vengo aquí a proponer una ley, una ley para que sea tomada en consideración por esta Cámara, y una vez más me encuentro con una letra y una música que me la debía saber ya, quizá, de memoria, y no me ha cogido, por tanto, enteramente de sorpresa, que en el fondo la podíamos resumir, en contra de lo que es el propio Reglamento y el espíritu de la Constitución, en la prioridad legislativa del partido del Gobierno.

Sabemos que puede haber en ciertas ocasiones necesidades de una mejor estructuración legal, necesidades técnicas, necesidades teóricas y prácticas, para que esa iniciativa tenga efecto y se favorezca de esa forma la iniciativa del Gobierno. Y eso que debía ser un principio admisible, pero un principio algo excepcional, pasa a ser la norma general en esta Cámara, y todas cuantas proposiciones de ley presenta la oposición, muy a pesar de que den soluciones a problemas vitales y urgentes que tiene planteados el país, son propuestas a veces «ad calendas graecas».

Yo espero y deseo que esta proposición de ley (no sé, aún; quizá pueda ser admitida a trámite por la votación de hoy; ya veremos lo que pasa en el momento de votarse) si no sale adelante en la votación, espero, repito, que por lo menos no pase «ad calendas graecas» y que sea, en todo caso, a través de otra ley propuesta, con texto igual o similar, por el Gobierno, en fecha próxima examinada por esta Cámara. Y deseo que sea examinada por esta Cámara en fecha próxima, porque es un problema que no es de hace cinco, diez o veinte años, es un problema que arrastra el país desde hace cerca de sesenta años.

La emigración muchos la consideran como un fenómeno nuevo de la España de los cincuenta o de los sesenta, pero, señorías, la emigración es un problema muy antiguo en nuestro país, un problema que a veces puede haber revestido otras fórmulas diferentes como la de colonización de países extraños, como las ansias de descubrimiento de otras naciones, pero en el fondo siempre ha habido el mismo problema, y es que la tierra española no daba suficiente trabajo, no daba suficiente pan a sus ciudadanos hijos y éstos tenían que marcharse a buscar su fortuna y su suerte en otras naciones, bien fuera a través de aventuras colonialistas, bien fuera a través de otras empresas de mayor alcance y prestigio, pero en el fondo, repito, las razones reales, auténticas y verdaderas de la emigración, a lo largo de la historia de

España han estado siempre presentes, y en la forma que lo están actualmente quizá lo hayan estado directamente desde finales del siglo pasado.

Por estas razones en diciembre de 1924 se tuvo ya que establecer una Ley de Emigración, ley en la que se hablaba por primera vez de las Juntas Consulares, que tenían como misión recoger las quejas y reclamaciones de los ciudadanos emigrados e informarles también de las condiciones de trabajo en el país adonde acudían, tratando, a través de esas Juntas, de cuidar del cumplimiento de los contratos de trabajo.

Pero en esa ley estaban expuestas las Juntas Consulares de una forma teórica, no reguladas técnicamente. Yo diría que aparecían de una manera más o menos genérica, sin ningún tipo de precisión y, por tanto, repito, de una forma más teórica que real y práctica.

Esta situación se va prolongando en el país muy a pesar de que el fenómeno migratorio va aumentando, ya dejando aparte esa emigración forzosa que tuvo el país al acabarse nuestra desgraciada contienda civil, que supuso también más de medio millón de emigrantes. Pero entramos después en el año 1956 y en el año 1962, en el que se realiza una nueva Ley de Emigración. Esta nueva Ley contenía una disposición derogatoria de las Juntas Consulares, y, por tanto, a partir de dicho año 1962 estas Juntas fueron suprimidas, derogándose una vez más en la Ley de Emigración del año 1971.

Sin embargo, una vez entrado el país en la democracia se cree que las Juntas Consulares tienen un papel importante a realizar, y en el año 1978, en un procedimiento un tanto anómalo legalmente, se procede a derogar una ley general, la Ley de Emigración de 1971, y, asómbrense SS. SS., esto se hace por una orden circular de 17 de enero. El caso es que por dicha Orden circular se dice que las Juntas Consulares tendrán atribución para la distribución de las ayudas colectivas por parte de los Consulados.

La distribución de estas ayudas es hoy en día una fuente de tensiones, de discusiones, de enfrentamientos y de división entre nuestros emigrados, y eso viene dado porque las Juntas Consulares continuaban cincuenta y tantos años más tarde sin regular su composición, sin regular su elección y sin regular sus facultades. Eran como un organismo más o menos teórico que lo único que tenían que hacer era librar a la Administración de las quejas y responsabilidades que en el

fondo podían nacer de distribuir unas cantidades, porque siempre se podía decir que el cónsul daba preferencia a unos en lugar de a otros. Así, más o menos, se saca la Administración lo que se podría llamar el muerto de encima, se lo pasa a otros y entre esos otros se promueve la discusión y el enfrentamiento de nuestros ciudadanos en la emigración. Era y es, por tanto, importante y urgente pasar a la formación de las Juntas Consulares.

Nosotros hoy aquí presentamos una proposición de ley que regula esto, de acuerdo, además con los principios de la Constitución. Tenemos que señalar que la actual formación de las Juntas Consulares, que por dicho Decreto-ley queda únicamente como facultad de las asociaciones de emigrantes, es completamente irregular también. Se ve que en este terreno las diferentes administraciones han huido de la normativa regular y constitucional.

Decimos que es irregular porque, de acuerdo con nuestra Constitución, los instrumentos de participación del pueblo y de los ciudadanos son los partidos políticos y los sindicatos. Y en las Juntas Consulares no tan sólo no se da facultad a los partidos políticos y a los sindicales, sino que además se les margina y se atribuye la función a una asociación de emigrantes, que en muchos casos, la mayoría, pueden tener nuestro mayor respeto, pero en otros —y la Administración comparte este juicio— son de muy dudoso origen y muy difíciles, incluso, de controlar en la forma y si verdaderamente están constituidas por todas las personas que las promovieron. O sea, que creemos que son un instrumento completamente inválido e incluso inconstitucional; un instrumento de intervención en un organismo público. Por eso también creemos que esta ley se debería aprobar lo antes posible. No creemos que aprobarla —y discrepamos de la explicación que ha dado el Gobierno— sea anómalo o que suponga un gran defecto técnico el que por una ley parcial —que puede estar después incluida en una ley más general que contemple todo el fenómeno de la emigración—, se vaya a producir una alteración grande, o haya en eso graves defectos de tipo técnico y también de regulación.

El Gobierno en más de una ocasión —sería ahora aquí prolijo enumerarlas, pero creo que todos las tenemos presentes— ha procedido antes de la próxima discusión en esta Cámara del Código Penal, a la elaboración de innumerables leyes que desarrollan aspectos parciales del Código Pe-

nal, y lo mismo ha sucedido en multitud de otras materias.

Yo, sin hacerlo de una forma exhaustiva, porque no quiero cansarles, les voy a explicar cómo proponemos los Socialistas de Cataluña, y los Socialistas del Congreso también, porque hemos elaborado juntos esta proposición de ley, la regulación de las Juntas Consulares. Se ha de hacer por demarcaciones, con una duración mínima de tres años; en la actualidad es un año, lo cual tampoco les permite planificar su trabajo en la práctica. Deben estar nombrados sus miembros por voto universal, directo y secreto. Se les debe dar, además, más atribuciones que las que actualmente tienen. Deben promover iniciativas tendentes a garantizar y tutelar los derechos de los emigrantes españoles, dentro de los ámbitos consulares, en los diversos problemas con los que se tiene que enfrentar el emigrado, desde el empleo del tiempo libre a la tutela de su trabajo, y evitar y defenderle también ante expulsiones arbitrarias, etcétera.

Las Juntas Consulares se compondrán de un mínimo de tres a un máximo de treinta y tres miembros, en relación al número de españoles censados en cada Consulado, que van desde los diez mil a los cien mil o más. Los miembros a elegir, o sea, las candidaturas, se harán en lista única y podrán ser propuestas por los partidos políticos o por las asociaciones.

Nosotros no queremos marginar a nadie, aunque también en esto puede haber multitud de inconvenientes en que se haga a través de las asociaciones, por los defectos que tienen muchas de ellas.

En fin; en todo caso, la ley no se la voy a leer, porque es muy pesado oír leyes leídas; la tienen todos ustedes a su disposición y éstas son sus principales características. Puede ser, indudablemente, perfeccionada, yo creo, con la colaboración de todos, del Partido del Gobierno y de los otros partidos de la oposición que están más afectados por el problema de la emigración. Nosotros, humildes, no creemos, como el partido del Gobierno, que somos los que lo hacemos mejor, sino que creemos que leyes como ésta, que afecta a un problema general del país que venimos arrastrando ya de una forma casi histórica desde hace lustros, por no decir desde hace siglos, debe ser resuelta por el conjunto de los grupos parlamentarios y de las fuerzas políticas con representación en esta Cámara, y no por uno solo.

Por todo ello, yo solicito el voto favorable para que sea admitida a consideración esta proposición de ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha conferido su representación para este debate al Diputado don José Luis Moreno García. Tiene la palabra el señor Moreno.

(Ocupa la Presidencia el señor Vicepresidente, Gómez Llorente.)

El señor MORENO GARCIA: Señor vicepresidente, señorías, la proposición de ley brillantemente defendida por el portavoz del Grupo Socialistas de Cataluña, señor Guerra Fontana, fue asimismo defendida en Comisión el 30 de octubre y fue votada en aquella fecha en sentido negativo por el Grupo Parlamentario Centrista y por otros grupos parlamentario, no precisamente del modo un tanto por sorpresa que aquí se ha dicho una vez más en ese casi sentido de guillotina, con el cual ha comenzado su intervención el señor Guerra Fontana, sino, por esta vez al menos (él lo recordará muy bien y pienso que la mayoría o todos los miembros de la Comisión Especial de Emigración), porque dijimos allá que no estaba nuestro grupo, ni está el Gobierno, en absoluto en desacuerdo con el fondo de la cuestión que plantea esta proposición.

Pero es lo cierto que dijimos en Comisión, y hoy queremos recordar ante este Pleno, que no sólo el grupo parlamentario que sustenta al Gobierno y el propio Gobierno, sino que también otros grupos parlamentarios (no sólo los que votaron junto a UCD el rechazo de la proposición que en concreto fueron la Minoría Catalana, el Partido Nacionalista Vasco y Coalición Democrática), los dos grupos parlamentarios más numerosos de la izquierda que votaron afirmativamente la proposición, en esa misma jornada del 30 de octubre postularon y consiguieron que salieran adelante dos proposiciones no de ley, en concreto la del Grupo Parlamentario Comunista de 17 de abril, referida a principios básicos de la elaboración de una ley de emigración e inmigración, y, en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, la propuesta de resolución sobre política de emigración presentada ante el Congreso con fecha 14 de julio de este año 1980, en las cuales, a tenor de la literalidad de esos extremos, y teniendo

do en cuenta incluso que en esa misma jornada de la Comisión Especial de Emigración del 30 de octubre fueron aprobadas ambas propuestas, y sin un solo voto en contra, nos parecía paradójico que, por un lado, se hayan tramitado en sentido favorable estas proposiciones y que hoy, si es que los grupos tienen coherencia, den su voto a favor de una propuesta que en absoluto es coherente con esos proyectos aprobados ya en la Comisión.

Quiero decir en concreto, fundamentalmente para recordar algo que es obvio para los miembros del Grupo Parlamentario Comunista y, por supuesto, para quienes con su voto a favor hicieron posible que prosperara la proposición no de ley del Grupo Comunista, que en ella, en el principio 61, se dice textualmente: «En cada una de las demarcaciones consulares, y con el fin de prestar apoyo y colaboración en el funcionamiento de los servicios administrativos dedicados a los emigrantes: agregadurías laborales y de enseñanza, consulados y oficinas laborales, y para proponer el reparto de las ayudas colectivas que la Secretaría del Estado destine a las asociaciones o centros de emigrantes, se crearán Juntas Consulares de Emigración. Estas Juntas estarán integradas por representantes electos de las asociaciones de centros españoles y por representantes designados por la Administración, de acuerdo con lo establecido en la normativa legal sobre constitución y funcionamiento de las Juntas Consulares de Emigración.

Yo no estoy diciendo, en absoluto, señor Guerra, señorías, que éste sea el parecer de UCD; lo que sí digo es que éste es el texto que fue aprobado sin votos en contra en la Comisión Especial de Emigración, presentado por el Grupo Comunista con el rótulo de «proposición no de ley sobre principios básicos para elaborar una Ley de Emigración e Inmigración».

Resumiendo, que la postura, no sólo del Grupo Comunista, sino la aprobada sin votos en contra, fue para todos los grupos presentes que este texto se debe tener en cuenta. El compromiso —porque mi grupo no votó a favor, pero se abstuvo— fue que, en la medida de lo posible, nosotros pidiéramos al Gobierno que, ciertamente, tuviera en consideración, allá hasta donde fuese posible, los principios que postulaba el Grupo Comunista.

Quiero decir con esto que yo no entraría hoy en la polémica de si nos parece más aceptable un criterio u otro. Probablemente, si entráramos en el fondo, nos parecerían a los pertenecientes al Gru-

po Centrista más próximos a nuestro deseo los puntos exactos de la proposición defendida esta tarde en la tribuna. Pero lo que nos parecería, en todo caso incoherencia es que haya grupos que voten afirmativamente cosas contrapuestas. En todo caso, esta proposición era no de ley y la que hace unos momentos ha sido defendida es toda una proposición de ley.

Con respecto al planteamiento del Grupo Socialista, su propuesta de resolución de política de emigración como he dicho antes, con fecha 14 de julio del año 1980 y aceptada sin ningún voto en contra en la Comisión en fecha 30 de octubre tiene un postulado o un principio, que es el 7.4, que se llama «Juntas Consulares y de Embajada». Su letra dice que «en todas las embajadas y consulados se constituirá una junta que será renovada por tres años...» y no sigo en su lectura porque, ciertamente, condesándola mucho más, responde en su filosofía, como es lógico que así sea, a la filosofía que subyace en la proposición de ley defendida en esta tarde.

Pero lo cierto es que la proposición o propuesta del Grupo Socialista plantea una política global de cara a una ley que en la fundamentación inicial se plantea como una ley de conjunto, como una ley que hace falta y como una ley, incluso se reclama en el preámbulo, que es urgente que el Gobierno cumpla con su compromiso de traerla cuanto antes.

Igualmente, en la proposición no de ley del Grupo Comunista, con leer su rótulo es suficiente, pide todos sus principios sobre la base de la elaboración de una ley de emigración e inmigración. Y esos fueron, señorías y señor Guerra Fontana, los argumentos que, en nombre de nuestro Grupo, expusimos en Comisión y traigo de nuevo hoy aquí. Creemos que son perfectamente coherentes con lo que dijimos cuando nos abstuimos en las dos proposiciones a las que estamos haciendo referencia; y cuando hoy decimos que no estando en absoluto en desacuerdo ni en contradicción con lo que postula el grupo proponente, le invitamos a que, razonablemente, entienda nuestra postura en favor de una ley general de emigración, donde dentro de ella tenga cabida, por economía incluso de leyes, con objeto de darle a nuestros emigrantes un solo cuerpo legal, y en él va como compromiso asumido por el Gobierno y por el Grupo Centrista un capítulo dedicado a las Juntas Consulares o de Emigración, como en su día resulte en el proyecto, teniendo

en cuenta estos principios y los ya provenientes de anteriores acuerdos parlamentarios, como digo, de 30 de octubre.

En síntesis, quiero recordar que, ante los argumentos que expresamos en Comisión, varios grupos parlamentarios de los que incluso tienen a gala aceptar en general todas las propuestas o las proposiciones de ley que vienen a la Cámara, rompieron su excepción, explicando públicamente que en este caso entendían que era conveniente ir a esa ley general de emigración y, por tanto, que asumían lo que por un lado tenía relación con aquellos dos puntos iniciales, que el señor Guerra Fontana recuerda que éste era el punto 3, de aquella sesión de 30 de octubre, que, como vemos, tiene bastante relación en lo que estamos hablando. Los tres puntos tenían algo en común, y este algo en común era lo referido a las Juntas Consulares o Juntas de Emigración. *(El señor Presidente ocupa la Presidencia.)*

Por tanto, en nombre del Gobierno y del Grupo Centrista, no sólo pediría a SS. SS. el voto negativo, sino que pediría, o me atrevería a pedir al señor Guerra Fontana que, en nombre de su grupo, tuviera la gentileza de no someter a votación su proposición, en la seguridad de que recogeremos, en todo lo que sea posible, lo que tiene de positivo el texto que ha propuesto en esa formulación, que próximamente traerá el Gobierno como proyecto de ley, entendiendo dentro de la misma ley, de una sola ley de emigración, todos los aspectos que, como éste, tanto tienen que ver con un problema que ciertamente nos preocupa a todos y que ha sido además el Gobierno de UCD el que lo ha hecho posible, como se ha dicho antes, desde enero de 1978; que cuando menos haya vuelto a funcionar por un método que no ha sido el de traer una ley, porque precisamente, como hemos dicho varias veces, queremos ir a una ley marco, a una ley general, no a un conjunto de leyes específicas que estudien todos y cada uno de los problemas en el marco de la emigración.

Nada más, señorías, y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación. Se somete a decisión de la Cámara si se toma o no en consideración la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña sobre creación de Juntas Consulares.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resulta-

do: votos emitidos, 229; a favor, 101; en contra, 126; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña sobre creación de Juntas Consulares.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Vasco (PNV), tiene la palabra el señor Monforte.

El señor MONFORTE ARREGUI: Señor Presidente, señorías, el Grupo Parlamentario Vasco, PNV, ha votado negativamente a esta proposición de ley, y por ello quisiera explicar las razones que nos han impulsado a hacerlo, en la medida en que nosotros tenemos por criterio general el apoyar las proposiciones de ley.

En su momento, en la Comisión, ya expusimos que nos parecía que era un texto positivo. El portavoz del Grupo Parlamentario Centrista había expuesto que iban a asumir los principios recogidos en esta proposición de ley, y consideramos por ello, además, que formalmente era mejor recogerlos en un único texto, en un único cuerpo, en la propia Ley de Emigración. Pero es que, además, nosotros votamos también favorablemente un proyecto de resolución sobre las bases de la política de emigración presentado por el Partido Socialista, y en ella también aparecía uno de estos puntos relativo a las Juntas Consulares, lo cual, de alguna forma, desde un punto de vista más coherente, parece lógico que tenga que refundirse en esta misma Ley de Emigración, además de por las razones que antes he apuntado.

Por esta razón, hemos votado negativamente esta proposición de ley.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Palomares.

El señor PALOMARES VINUESA: Señor Presidente, señorías, hemos votado favorablemente el proyecto de ley por principio, pero también por nuestro acuerdo, pese a que, de haber prosperado, hubiésemos enmendado dicho proyecto, ya que contiene criterios del Grupo Socialistas de Cataluña que no compartimos; entre otros, en concreto, la personalidad de las asociaciones de emigrantes, ya que si con anterioridad estaba claro, los viajes que la Comisión de Emigración ha

hecho a Europa y a Iberoamérica han demostrado que los emigrantes se organizan, se asocian en las formas más diversas, desde las democráticas hasta algunas reaccionarias, como Méjico. Pero eso no niega la personalidad de ninguna de estas asociaciones.

Es verdad que parece que en la Comisión de Emigración hay más sensibilidad a los temas urgentes de los emigrantes; prosperan las tomas en consideración de estos proyectos que esperamos que el Gobierno complemente, como en su promesa de que en enero esté ante el Parlamento el proyecto de ley de emigración, porque cabe decir que si el Gobierno hubiese cumplido su compromiso de presentar en septiembre su proyecto, seguramente serían innecesarias estas proposiciones de ley que hoy se han votado y otras que vendrán ante el Parlamento.

Ahora, una vez más, en nombre de lo mejor se niega lo posible y urgente. Y hay que decir que, efectivamente, los proyectos de ley comunista y socialista, y sin duda el que traiga el Gobierno, conllevarán la creación de Juntas Consulares, que habrá que estudiar, discutir y decidir en su momento; y el que se hubiese aprobado el empezarlo ya hoy no era ni perder el tiempo ni establecer contradicciones, sino empezar a resolver los urgentes problemas de los emigrantes.

Podemos decir que en estos viajes de la Comisión de Emigración, por lo menos en lo que a mí me afecta, hemos podido darnos cuenta de un esfuerzo serio del Cuerpo Diplomático y Consular, renovado y rejuvenecido, para intentar ligar con la masa de emigrantes españoles que, muy a menudo, siguen ignorando los edificios, las representaciones de nuestro Gobierno en el extranjero. El haber aprobado hoy esta proposición de ley hubiese facilitado desde ahora el acercamiento a la obligación para la defensa de la problemática, que es múltiple, pero siempre aguda, del emigrante español en el extranjero.

Repito, hemos votado que sí, y volvermos a votar que sí a toda propuesta que acelere las soluciones reales a que nuestro pueblo, y en este caso los emigrantes, exigen.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Navarrete.

El señor NAVARRETE MERINO: Señor Pre-

sidente, señoras y señores Diputados, la población emigrante española constituye un núcleo humano nada despreciable. Expresado en cifras, y haciendo omisión de los problemas cualitativos que les afectan, son más de tres millones de personas las que están esperando una solución de esta Cámara a los urgentes problemas que les acucian. Evidentemente, si la proposición de ley que hemos votado favorablemente, presentada por el Grupo de Socialistas de Cataluña, no agota toda la problemática de la emigración, constituía un paso importante para resolver ciertos problemas que hoy, como tuve ocasión de mencionar en la discusión de la Ley de Presupuestos, están exclusivamente confiados a la regulación de estas Juntas Consulares, a una Orden general del Ministerio de Asuntos Exteriores y a una Instrucción del Subsecretario de dicho Ministerio. Nos parece, por consiguiente, que en el plano técnico de elevar la categoría de la norma, no tiene parangón la legislación hoy existente con la que nuestros compañeros del Grupo de Socialistas de Cataluña pretendían establecer a través de los trabajos de esta Cámara.

Pero es que, en segundo lugar, el grupo parlamentario que apoya al Gobierno se comporta en todo el tema de la emigración como el perro del hortelano: ni come la col ni la deja comer. Y hasta tal punto esto es cierto que las reiteradas promesas del Gobierno y su partido de que la Ley de Emigración sería aprobada en el mes de febrero; sería aprobada, posteriormente, en el mes de abril; sería aprobada, posteriormente, en el mes de septiembre; sería aprobada, finalmente, antes del cumplimiento del otoño o antes del cumplimiento del año, se ven incumplidas sistemáticamente. Como incumplidas sistemáticamente se ven las reuniones de la Ponencia que elabora la Ley de Retorno; como incumplidas sistemáticamente se ven las reuniones de la propia Comisión de Emigración, respecto de la cual acabamos de redactar un escrito que tiene por objeto su convocatoria; como incumplida reiteradamente se ve la promesa de que antes del 10 de noviembre se habrían elaborado los censos de emigrantes para Europa. Nos parece que la emigración no puede esperar, nos parece que la Ley de Juntas Consulares era un paso importante en este camino, y nos parece que los fundamentos dados por el Grupo Centrista del Congreso para oponerse a esta Ley no oculta más que una realidad: el Gobierno, sus distintos órganos autónomos, que tendrían que

elaborar la Ley de Emigración, son incapaces —a pesar de contar con unos antecedentes tan importantes como las proposiciones de ley del Grupo Socialista y del Grupo Comunista aprobadas por la Comisión— de elaborar una Ley de Emigración.

Por todo ello hemos votado afirmativamente a la proposición de ley presentada por el Grupo de Socialistas de Cataluña.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Socialistas de Cataluña, para explicación de voto, tiene la palabra el señor Guerra Fontana.

El señor GUERRA FONTANA: Señor Presidente, señores Diputados, siento verdaderamente que esta proposición de ley no haya sido votada favorablemente, porque daba solución a un problema legal que tiene el país. No podemos olvidar que una ley de tipo general ha sido derogada por una orden, lo cual va contra el Artículo 26 de la Ley General de la Administración, y va contra todo principio constitucional; y no podemos tampoco olvidar que hay un problema que tiene planteado el Gobierno y que tiene planteado el país con referencia a la emigración, que es de urgentísima solución, y es el problema de los deseos de los emigrantes de ser oídos y de ser representados.

En este momento se está tratando de encauzar y de manipular ese problema a través de lo que se denomina el congreso de las asociaciones de la emigración, y se le quiere dar el alcance de toda la emigración, y ese congreso, en el cual hay asociaciones muy respetables, en el mejor de los casos sólo representa al diez por ciento de la emigración; y ese diez por ciento de la emigración se podría quizá quedar reducido en la práctica al tres o al dos por ciento, porque hay emigrantes que participan de tres y hasta de cuatro asociaciones al mismo tiempo.

Creemos que un problema tan grave, como es el incriminar directamente en el proceso democrático español a toda la emigración, no se puede dejar falsear por un congreso del 3, aunque fuera del 10 por ciento, de las asociaciones de emigrantes. Para este problema la única solución estaba en, a través de este primer escalón que nos facilita la Ley de Juntas Consulares, organizar un congreso que fuera representativo, no del 10 por ciento,

sino del 100 por ciento de la emigración. Pero es que si el Gobierno y la Administración no son activos, va a ser muy difícil el poder explicar por qué no estamos favoreciendo ese congreso que se está tratando de celebrar de inmediato.

Creemos que se debería de haber aprobado esta ley, y después, como se ha hecho en otras ocasiones, no era óbice para que se incorporara a una ley general, incluso se la transformara o se la adoptara.

Yo creo que el Gobierno tiene gente competente para hacer eso, como lo ha mostrado otras veces, y más aún si colaboramos la oposición, que saben los compañeros Diputados de UCD que en este punto tienen nuestra colaboración, siempre que sea bajo las bases que en la Comisión se han aprobado.

También resaltar que, cuando se discutió por primera vez la Ley de Juntas Consulares en la Comisión, hubo empate de votos; por lo tanto, el problema ya se veía que no estaba muy claro, aun a pesar de las objeciones técnicas que ha tratado de poner el Gobierno en todo momento. Hay otras objeciones de tipo práctico, de tipo inmediato y de urgencia que yo creo que nos debían de haber obligado hoy a haber votado favorablemente.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Moreno.

El señor MORENO GARCIA: Señor Presidente, señorías, para consumir un turno de explicación también de voto, y en nombre del Grupo Centrista, fundamentalmente para contestar a algunas de las argumentaciones que en la correspondiente explicación de voto han puesto esta tarde sobre nosotros los Diputados preopinantes de otras minorías.

Ha dicho el digno representante del Grupo Comunista que, de haber estado en septiembre el proyecto de ley, no hubiera sido preciso presentar o defender ésta o los otros escritos a los cuales hice referencia cuando conectaba la proposición de ley que hoy hemos votado, y no sólo el Grupo Centrista que ha votado en el Pleno de esta Cámara en el sentido negativo, sino por el concurso y la suma de votos de otros grupos, pues señor Guerra Fontana, fue también la suma de varios grupos la que hizo posible ese empate a 14 votos en Comisión, obviamente porque no estaba com-

pleta la representación cuando menos del grupo que supone la minoría mayor de esta Cámara.

Pero quiero decir al señor Camarero que, ciertamente, es difícil defender o aceptar su argumento, cuando la fecha de los Boletines donde vienen publicadas las proposiciones que hoy y el 30 de octubre nos ocuparon son exactamente las siguientes: la del Grupo Comunista de 17 de abril; es decir, que el Grupo Comunista siempre hubiera podido decir que hubiera habido proyecto de ley en septiembre, o en julio, o en junio, o en mayo, que ellos ya el 17 de abril presentaron sus ideas, en lugar de articuladas, numeradas como criterios.

La proposición que hoy hemos rechazado en esta Cámara no es tampoco posterior a septiembre, que es el plazo también que se ha reiterado como de posible incumplimiento. Creo que el señor Guerra Fontana, al menos, sí sabe muy bien que la fecha en que fue publicado, se presentó antes, pero el Boletín de publicación es exactamente de 9 de junio, y la propuesta de resolución que presentó el Grupo Socialista tiene también otra fecha, por supuesto, señor Navarrete, que anterior a esos meses que, con una cadencia ciertamente irónica, ha ido acumulando. La ley no se presentó ni en septiembre, ni en octubre, ni en noviembre; está claro que no, porque estamos en diciembre. Recordar lo que ha sido la historia parlamentaria o la historia a secas de este país en este año creo que lo podemos hacer todos. No supondría contar tan sólo las peripecias de un posible retraso en una ley o en un proyecto de calendario de un determinado Gobierno, porque a lo largo del año 1980 no hemos tenido un solo Gabinete, y tampoco hemos tenido ningún colapso parlamentario de importancia, y yo creo que en el ánimo de todos está —por poner un ejemplo— el que allá por la primavera hubo, incluso, un estreno parlamentario de importancia, hubo algo así como una moción de censura.

Ciertamente, hay un compromiso de empezar a hacer una ley general, compromiso que creo que lo ha planteado muy bien en sus palabras finales el señor Guerra Fontana; compromiso que está abierto a un deseo, explícitamente expuesto varias veces, de real colaboración y compromiso, que creo que tiene como precedente esa votación en abstenciones de nuestro grupo ante criterios que valoramos en sentido positivo en Comisión, pero que —y ya dijimos en Comisión— no podíamos aceptar en todos sus términos las dos propo-

siciones, la comunista y la socialista, porque en sí tenían una serie de contradicciones.

Yo sé que el argumento del señor Camarero era un argumento que tenía que salir. Según él, nosotros deberíamos decir: la proposición la votamos favorablemente, y luego la enmendaremos. Eso, realmente, señor Camarero, es muy fácil de decir. Por otro lado, usted también nos permitirá que nosotros digamos lo mismo. Que en lugar de ir a una serie de enmiendas, se volviera a este texto. Nuestra postura era, por lo menos, perfectamente asumible.

Nosotros queremos, como quiere su propio grupo, una Ley General de Emigración y realmente la Cámara en otras instancias así se ha comprometido a hacerlo. En la ley que ustedes quieren y nosotros también la política de Juntas consulares es una parte de la ley, pero no es, en absoluto, una ley separada y, mucho menos, como se ha dicho aquí, la primera de las leyes, puesto que hasta se ha llegado a dar como argumento —yo creo que realmente un tanto artificial— el decir que se podía haber empezado la ley por ahí y, luego, añadirle más cosas. Creo que si la ley era de Juntas, hubiera sido añadirle demasiado, porque de esta manera hubieran tenido que ser añadidos más de un 90 por ciento de temas.

Se ha expuesto otro argumento. Ciertamente, cuando se tocan temas de la emigración en esta Cámara, fundamentalmente a nivel de Comisión y a niveles, a veces, de órganos de opinión o de medios de comunicación, suele estar muy vinculado.

Se ha hablado del congreso. Perdón, señor Guerra Fontana, pero el congreso de emigración pienso que no tiene una excesiva relación directa con el tema que hemos votado. En todo caso, nosotros no queremos soslayar el tema, ya que podría existir el riesgo de decir que aquí salió el tema y por el Grupo Centrista no se dijo nada sobre el congreso; lo hemos dicho en Comisión, lo hemos dicho en medios de comunicación y lo venimos a decir hoy aquí.

Nuestra postura real es que hay que ir a un congreso total de la emigración, a un congreso no sólo para Europa ni para determinadas asociaciones de ámbito europeo, que como se ha dicho aquí muy bien, pueden ser parciales no sólo en ese sentido de porcentajes sobre el total, sino incluso de porcentajes sumados entre sí, porque cualquier emigrante puede, lógicamente, en uso

de su libertad, ser miembro de varias asociaciones.

El señor Navarrete ha mencionado también el tema de los censos. Está claro, al menos para nosotros, de modo rotundo, que unos y otros temas tienen toda una incardinación, incluso en el posible calendario. Hay que ir primero a una real elaboración, lo más completa posible, de los censos; hay que ir después a la preparación y al calendario de un congreso general de toda la emigración laboral de nuestro país.

El señor Camarero ha mencionado también otro tema que tiene cierto contacto con el planteamiento que hoy, al menos, en las explicaciones de voto ha salido a colación, y que no es otro que el de los desplazamientos de representantes de esta Cámara a determinadas áreas del mundo en las que están buena parte de los emigrantes de nuestro país. Se ha dicho por el señor Navarrete que tenemos más de tres millones de españoles afectados por este tema y por los demás temas de la emigración. Eso es tan cierto como que en un solo país, que es la República Argentina, hay más de un millón de esos emigrantes de España. Y no parecería lógico estar forzando al Gobierno a que se presente la ley ahora mismo, e, incluso, recordarle que no la ha presentado en septiembre ni en julio ni en abril, cuando en esas mismas comunidades de emigrantes se está pidiendo la asistencia de miembros de esta Cámara para ofrecernos ideas que nosotros, por conductos de los grupos, llevemos a la elaboración de la nueva ley de emigración.

Se pensaron, se aprobaron y se han gestado una serie de viajes pero no todos se han realizado. El portavoz del Grupo Parlamentario Comunista decía que ya se han realizado varias comisiones, pero quedan todavía dos viajes por hacer, y uno de ellos es el contacto con los representantes que sean posibles, al menos, de la República Argentina, que tiene más de un millón doscientos mil españoles.

Por ello, yo pido la mayor comprensión a los portavoces de los grupos parlamentarios y a todas SS. SS. en el sentido de que mal puede cohonestarse, por un lado, esa espera a recibir sus ideas para introducirlas en la elaboración de la ley, por otro, aprovechar la tribuna para reclamar, cada vez que venimos a ella, que sigue sin cumplirse un determinado calendario.

Ha quedado perfectamente claro que el Gobierno sigue en su compromiso de traer esta ley

cuanto antes, pero no olvidemos que el 30 de octubre el Gobierno adquirió un nuevo compromiso: el de, entre los datos a tener en cuenta, introducir las proposiciones no de ley que se aprobaron en Comisión. Por favor, que del 30 de octubre hacia atrás no se reclame una demora que, en todo caso, no sería considerada por nadie que tenga lógica como perjudicial, porque creo que pocas leyes podrán salir mejor que aquellas que tienen en su gestación la colaboración puntual y textual de los criterios de los grupos parlamentarios.

—SOBRE MODIFICACION DE DENOMINACION Y FUNCIONES DEL CUERPO DE CELADORES DE PUERTOS FRANCO DE CANARIAS (DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA DEL CONGRESO).

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre la modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias. El texto de la proposición de ley ha aparecido publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 9 de junio de 1980.

Se da por leída, salvo que algún Grupo Parlamentario solicite la lectura a la Cámara. *(Pausa.)* Se da por leída.

No consta ante la Presidencia que haya emitido criterio sobre la toma en consideración de esta proposición de ley ni el Gobierno ni la Comisión.

Por el Grupo Parlamentario proponente, y para la exposición de los fundamentos y motivos de su iniciativa, tiene la palabra el señor Padrón.

El señor PADRON DELGADO: Señor Presidente, señores Diputados, es una proposición de ley que voy a defender muy brevemente y que hace referencia a la situación actual de los celadores de puertos francos de Canarias. Este es un cuerpo creado en el año 1947, que solamente tiene 56 plazas. Su situación —y es la razón por la que presentamos esta proposición de ley— es que están en un agravio comparativo en relación con otros cuerpos que realizan funciones similares.

Efectivamente, por una ley de 27 de diciembre de 1956, y decreto posterior de 22 de marzo de 1957, el personal del Norte de Marruecos del resguardo de aduanas pasó (al ceder España la soberanía en Marruecos) a depender del Ministerio de Hacienda bajo la inmediata dependencia de la

Dirección General de Aduanas, rigiéndose este cuerpo por el mismo reglamento de los celadores de puertos francos.

Por decreto de 1959 se le asimilaron las funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias, y, luego —y aquí es donde se produce esa situación de agravio comparativo a que he hecho referencia—, el 16 de junio de 1976, se fijan los coeficientes para este Cuerpo de Resguardo de Aduanas, procedentes del Norte de Marruecos, y se le fija un coeficiente retributivo del 1,7 mientras que al Cuerpo de Celadores de Puertos Francos se le fija un coeficiente de 1,4.

Esta situación ha seguido así hasta la fecha a pesar de que este minicuerpo —que quizá por ser tan pequeño, o justamente por eso, no ha sido oído por la Administración— ha hecho escritos a la Dirección General de Aduanas y se ha entrevistado con el Subsecretario de Hacienda. Se da la paradoja de que los jefes para ejecutar las funciones que realiza este minicuerpo corresponden al Cuerpo de Celadores, mientras que el personal procedente del Resguardo de Aduanas depende de ellos y, sin embargo, tiene un régimen retributivo más alto.

Han hecho escritos, como digo, y tanto es así que la propia Dirección General de Aduanas, en julio de 1978, presentó un anteproyecto de ley por el cual se daba solución a este problema; y la disolución de las Cortes —no sé qué otras razones son las que puede haber tenido el Ministerio de Hacienda— hizo que este proyecto de ley no se presentara ante este Congreso. La situación ha seguido así, en principio, hasta que se han puesto en contacto con nuestro Grupo y, a pesar de que a nivel electoral constituyen solamente 56 personas, viendo la injusticia a que está sometido este minicuerpo hemos presentado esta proposición de ley.

Quiero decir, por ejemplo, que su régimen retributivo en el año 1956, al ser comparado con otros similares de la Administración del Estado era muy equivalente. Por ejemplo, en este cuerpo la media del sueldo anual en el año 1956 era de 15.336 pesetas, y el Cuerpo de Profesores Químicos o el Cuerpo de Contadores del Estado tenía una media anual de 15.792 pesetas.

Sin embargo, en el año 1979 la media de estos dos últimos cuerpos es de 292.000 pesetas anuales, mientras que este cuerpo —con un coeficiente que ahora está en grado proporcional 3— tiene una media de 146.160 pesetas anuales.

Se trata de que, de una vez, se solucione esta situación, que yo creo que es discriminatoria para con un cuerpo que realiza unas funciones administrativas —que por otra parte han sido alabadas por los propios administradores de los Puertos Francos de Canarias que han expedido certificaciones acreditándolo— similares a las de otros cuerpos de mayor categoría aquí en la Península, como los Cuerpos de Contadores del Estado o los Cuerpos de Auxiliares de Aduanas. Es una situación que ha sido reconocida por la propia Administración de agravio comparativo, pero que a la hora de que, por un decreto o un proyecto de ley presentado por el Gobierno, se regulase su situación, no han sido oídos y no se les ha tenido en cuenta.

Yo, al no saber el criterio que va a mantener el Partido gubernamental o el propio Gobierno con respecto a esta proposición de ley que, como digo, no va a suponer un gran incremento de gasto porque es muy poca la plantilla que está en vigor actualmente, pero que no por eso dejan de tener razón en sus justas aspiraciones a mejorar su situación social, al no saber el criterio que van a mantener el Gobierno y el Partido del Gobierno, pediría que reconsiderasen esta situación y la votasen favorablemente, porque creo que es de justicia, ya que ha sido reconocida su situación de veintitantos años de agravio comparativo, con unas retribuciones bajísimas. Lo que piden es muy poco; solamente que se les reconozca en sus normas de funcionamiento una serie de atribuciones que, por otra parte, las están ya ejecutando actualmente, y que su grado de proporcionalidad pase del grado 3 al 4.

Espero que si no mis razones, que han sido expuestas muy rápida y brevemente, por lo menos sí la situación que he expuesto de que es un minicuerpo que está en una situación de agravio comparativo con otro cuerpo procedente del Norte de Marruecos que realiza funciones similares con un grado de proporcionalidad superior, sea tenida en cuenta a la hora de votar y se solucione así este problema, un pequeño problema, pero que no por eso deja de ser una injusticia social. Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha conferido su representación para este debate al Diputado don José Miguel Bravo de Laguna.

El señor Bravo de Laguna tiene la palabra.

El señor BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ: Señor Presidente, señorías, intervengo en nombre del Gobierno para manifestar el criterio favorable a la toma en consideración de esta proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso.

Efectivamente, el criterio no puede por menos de resultar positivo, toda vez que, como ha recordado quien me ha precedido en el uso de la palabra, existía un anteproyecto elaborado por el Ministerio de Hacienda y la razón de que no se haya presentado en su momento a las Cortes fue que dicho anteproyecto contenía una ampliación de la plantilla de cinco plazas más, lo que contradecía el acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 1979, y esta fue la razón fundamental de que no se presentase el anteproyecto que, sin embargo, coincide en su literalidad casi con la proposición que hoy se presenta a la consideración de la Cámara.

En definitiva, el planteamiento del Grupo Parlamentario Centrista será también, por tanto, positivo, y únicamente anuncio que deberá, quizá, completarse la proposición de ley para que los efectos retributivos de este Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias sea igual al de los Vigilantes del Resguardo de Aduanas. No solamente habrá que incrementar la proporcionalidad, sino también el coeficiente, del 1,4 al 1,7, para que se le pueda aplicar el grado y demás circunstancias que prevé la Ley de Presupuestos.

En definitiva, el incremento de gasto es ciertamente escaso, aunque no deja de producirse. Según los cálculos que suministra el Ministerio de Hacienda, serán, aproximadamente, unas ochenta mil pesetas al año por persona, lo que multiplicado por el número de cincuenta y seis funcionarios de la plantilla, hacen un incremento de cuatro millones y medio de pesetas, ciertamente escaso.

Yo creo que esta proposición viene a zanjar un tema de justicia distributiva y, en consecuencia, mi Grupo Parlamentario, acorde con este criterio del Gobierno, que expongo favorable a la toma en consideración, votará afirmativamente.

Yo no quisiera concluir sin citar, aunque sea de pasada, unas palabras de quien escribió en el año 1935 un interesante estudio sobre los Puertos Francos de Canarias, José Miranda Guerra, secretario de la Asociación de Consignatarios de Buques de Las Palmas, quien, con gran modestia, exponía después de su trabajo que «la misión

nuestra, la de la enseñanza, que aspira a elevarse un poco sobre la seca nomenclatura geográfica, es mucho más modesta, como reducida a despertar en el espíritu la inquietud de los problemas que la variada expresión de las cosas sobre la tierra y de las relaciones de las sociedades humanas con esas mismas cosas plantean a cada paso. No vamos a resolverlos, vamos simplemente a enterarnos de que existen esos problemas, cuya sola conciencia servirá, al menos, para imprimir a nuestra vida este sentido nuevo y cada vez más necesario de nuestra insignificancia y de nuestra pequeñez».

Pues bien, yo quiero decirle al señor Padrón que nuestro Grupo coincide con el planteamiento que él ha hecho y que en este punto nos sentimos satisfechos de colaborar a resolver algo que, efectivamente, afecta a muy pocas personas (él se ha referido en varias ocasiones al minicuerpo), pero que no por afectar a pocas personas deja de ser una pretensión justa. Por eso votaremos favorablemente.

El señor PRESIDENTE: Vamos a proceder a la votación.

Se somete a la decisión de la Cámara la toma o no en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias.

Comienza la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 236; a favor, 232; en contra, tres; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda acordada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso sobre modificación de denominación y funciones del Cuerpo de Celadores de Puertos Francos de Canarias.

Para explicación de voto por el Grupo Parlamentario Comunista, tiene la palabra el señor Montserrat.

El señor MONTSERRAT SOLE: Muy brevemente, señor Presidente, señoras Diputadas y señores Diputados.

Nuestro voto favorable responde a tres criterios: por un lado, a un criterio general de estar a favor de la toma en consideración de las proposi-

ciones de ley. En segundo lugar, a un criterio favorable al paralelo que hemos mantenido con respecto a otros cuerpos de funcionarios, y, en concreto, a cuerpos dependientes del Ministerio de Hacienda de cara a la racionalización del sector público de la Administración. En tercer lugar, al hecho concreto de este minicuerpo, que no por ser un tema que afecte a muy pocas personas, deja de merecer ser resuelto de una manera favorable.

—IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (DEL GRUPO PARLAMENTARIO COMUNISTA)

El señor PRESIDENTE: Proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, que aparece publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales» de 23 de junio de 1980.

Se da por leída, salvo que algún Grupo Parlamentario solicitase la lectura ante el Pleno de la Cámara. (Pausa.) Se da por leída.

Por el señor Secretario de la Cámara se dará lectura al escrito del Gobierno en el que expone el criterio del mismo en relación con la toma en consideración de esta proposición de ley, escrito que está formulado en términos de denegación de conformidad, pero formulado fuera de plazo, por lo cual se convierte en criterio sobre la toma en consideración.

El señor SECRETARIO (Carrascal Felgueroso): Con la venia, señor Presidente.

Escrito de fecha 12 de noviembre de 1980:

«Excelentísimo señor: De acuerdo con lo establecido en el artículo 92.4 del Reglamento provisional del Congreso, tengo la honra de enviar a V. E. el criterio del Gobierno respecto a la toma en consideración de la proposición de ley que ha presentado ante esa Cámara el Grupo Parlamentario Comunista sobre la Renta de las Personas Físicas, cuyo contenido es el siguiente: En primer lugar, debe hacerse observar que la presente proposición de ley fue tramitada el día 3 de junio del presente año, con anterioridad, por tanto, al Proyecto de la Ley de Presupuestos para el año 1981 presentado por el Gobierno a las Cortes. Ello ha dado lugar a que la mayor parte de las deducciones familiares que en la proposición se contienen hayan sido superadas, adaptándolas a las actuales circunstancias en el Proyecto del Gobierno sin que se haya formulado enmienda algu-

na por el Grupo Parlamentario Comunista. En cuanto a la deflactación de la tarifa, existe gran similitud con la que figura en el Proyecto de Ley de Presupuestos hasta el tramo de renta de 10.600.000 pesetas. Respecto a la prolongación de los tramos de la tarifa hasta 14.200.000 pesetas, con un tipo marginal del 86 por 100, y a la elevación del 40 al 50 por 100 del límite de la progresividad de la tarifa constituye el contenido de una de las enmiendas presentadas por el indicado Grupo Parlamentario al Proyecto de Ley de Presupuestos, y que en opinión del Ministerio daría lugar a una falta de estímulo al trabajo y a la producción. La supresión del límite de la cuota del Impuesto sobre el Patrimonio en función del importe de la renta —enmienda también presentada por el Grupo Parlamentario Comunista al Proyecto de Ley de Presupuestos— no debería aceptarse, ya que ello supondría una confiscación patrimonial. Por lo que se refiere a la no sujeción de las pensiones generada con anterioridad al 1 de enero de 1979, el aumento de la deducción general en 2.500 pesetas; la desgravación de los Rendimientos de Trabajo Personal y de las actividades profesionales, la elevación de la deducción fija por gastos personales en 2.000 pesetas y la elevación del límite de deducción por gastos excepcionales no suentuarios en 5.000 pesetas, suponen una minoración de ingresos respecto del proyecto de ley de Presupuestos de 1981 presentado por el Gobierno con el consiguiente costo fiscal. No sujeción de pensiones generadas con anterioridad a 1 de enero de 1979, 10.225 millones. Aumento deducción general, 12.500 millones. Desgravación trabajo personal, 92.000 millones. Aumento deducción fija gastos personales, 9.000 millones. Total: 123.725 millones. En consecuencia, el Gobierno estima que no procede dar su conformidad a la expresada proposición de ley. Firmado: señor Ministro de la Presidencia.»

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista tiene la palabra para exponer los fundamentos y motivos de su iniciativa el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Señor Presidente, Señorías, con la máxima brevedad voy a defender la toma en consideración de la proposición de ley que mi Grupo presentó, como se acaba de decir hace un momento, el día 3 de junio; es decir, antes de que se aprobara, de que se presentara inclu-

so, el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado, que las semanas pasadas hemos debatido en esta Cámara y que está pendiente de debate en el Senado.

Yo no puedo menos de estar conforme con las afirmaciones que aquí se han hecho acerca de que una gran parte de los temas contenidos en nuestra proposición de ley son temas que, efectivamente, han sido juzgados, han sido objeto de examen y de debate en esta Cámara con ocasión, precisamente, del debate sobre la Ley de Presupuestos, y que han sido objeto de debate en unos términos que por lo que a nosotros respecta son muy parecidos a los contenidos en nuestra proposición de ley, puesto que, lógicamente, a la hora de enmendar los Presupuestos Generales del Estado y teniendo presentada una proposición de ley que hacía referencia directa a determinados temas tratados en las modificaciones tributarias del proyecto de ley de Presupuestos, es obvio que nuestras enmiendas se limitaran a traducir, precisamente, los criterios (son los mismos, naturalmente), que estaban en nuestra proposición de ley.

Yo por esa razón y teniendo en cuenta, aparte de las razones de brevedad, el hecho de que nuestro juicio sobre dicho punto (juicio no coincidente, naturalmente, con el del Gobierno), es un juicio claramente expresado reiteradamente en esta tribuna la semana pasada, no voy a cansar a SS. SS. repitiendo dicha argumentación.

Sí quiero insistir, en cambio, sobre dos puntos que son importantes, y que no tuvimos ocasión de discutir en el debate de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, precisamente por una razón: porque nuestra proposición de ley se refiere a algunos temas en los cuales la Ley de Presupuestos no podía entrar porque se lo prohibía el artículo 134.7 de la Constitución.

Ya discutimos sobre este tema. Quiero recordar una cosa: que nosotros, que sí somos respetuosos del 134.7, no caímos en el error de presentar en nuestras enmiendas esos puntos que se contienen en nuestra proposición de ley, porque sería una inconsecuencia una vez que nos opusimos a la inclusión de determinados puntos en la Ley de Presupuestos, vulnerando, precisamente, ese 134.7 de la Constitución.

Esos dos puntos a los cuales me quiero referir son los siguientes: Primero, el tratamiento fiscal de los pensionistas, y segundo, el tratamiento pre-

ferencial para las rentas de trabajo asalariado o, en general, rentas de trabajo personal.

Tratamiento fiscal de los pensionistas. Como SS. SS. saben perfectamente, los pensionistas, las pensiones, hasta la aprobación de la Ley del Impuesto sobre la Renta, han tributado en el impuesto sobre el rendimiento de trabajo personal, pero no tributaban en el Impuesto General sobre la Renta. A partir de la Ley del Impuesto sobre la Renta, las pensiones quedan sometidas a tributación en el Impuesto General sobre la Renta. Perdón, me corrijo; con anterioridad a la Ley de Impuesto sobre la Renta, las pensiones no tributaban, ni en el Impuesto de Rendimiento del Trabajo Personal, el IRTP, ni en el impuesto General sobre la Renta. Posteriormente, al aprobarse la Ley del Impuesto sobre la Renta, pasan a tributar en este Impuesto.

Nosotros entendemos que entre los puntos que la experiencia ha señalado que hay que revisar en la aplicación del Impuesto sobre la Renta está precisamente el tema del tratamiento fiscal de las pensiones. Para explicar por qué entendemos que las pensiones deben quedar exentas, o más exactamente, deben tener la consideración de rentas no sujetas, no consideración de rentas, tienen que tener consideración de rendimiento no sujeto al Impuesto sobre la Renta Personas Físicas, para fundamentar esto nos basta en primer lugar una razón elemental de justicia. Teniendo en cuenta cuál es el nivel medio de las pensiones en nuestro país, entendemos que no está justificado someterlas al gravamen del Impuesto sobre la Renta y, menos aún teniendo en cuenta la psicología existente en este colectivo amplio de pensionistas que, no habiendo estado sometidos a impuestos anteriormente de hecho, están encontrando como algo insólito la reforma fiscal y no es de este tipo de resistencia de lo que está necesitada la reforma fiscal.

En segundo lugar, hay argumentos de carácter técnico que vienen a abonar clarísimamente esta razón elemental de justicia. Primer argumento. Sometiendo las pensiones a imposición del Impuesto sobre la Renta, estamos incurriendo en una clara y doble imposición sobre las pensiones. ¿Por qué? Porque en definitiva las cuotas, las cotizaciones en base a las cuales actualmente se pagan esas pensiones, son cotizaciones, con cuotas de la Seguridad Social que en su momento han estado sometidas al Impuesto sobre Rendimiento de Trabajo Personal, de manera que, si gravamos

a lo largo de la vida del trabajador con IRTP las cotizaciones de las cuales posteriormente se nutre la pensión, que en definitiva constituyen el capital con el que se paga la pensión y posteriormente pasamos a gravar la pensión, que está gravando dos veces una misma cosa, la pensión, primero, cuando se está acumulando, y segundo, cuando se está devengando. Aquí hay una clarísima doble imposición y si la Ley ha establecido, por unos criterios que nosotros creemos discutibles pero que ahí están, que había que exonerar, que eliminar la doble imposición sobre la renta del capital, nos parece equivocado el admitir la eliminación de la doble imposición para la renta del capital en base a la técnica del «avoir» fiscal y, en cambio, el aplicar claramente una doble imposición precisamente a la renta de los menos favorecidos, a la renta de los pensionistas.

Segundo argumento de carácter técnico que viene a abonar esto. Hay un problema de derecho adquirido, un problema de condición favorable que se basa en lo siguiente. Como SS. SS. saben, la Ley de Seguridad Social, en su artículo 22, artículo—recalco— no derogado expresamente por la Ley del Impuesto sobre la Renta, establecía que las pensiones derivadas de la Seguridad Social estaban exentas de toda tributación. Evidentemente, las personas que en base a esta legislación hubieran adquirido el derecho a una pensión, se encuentran ahora de peor condición por efectos del Impuesto sobre la Renta, entrando en unas condiciones desfavorables en relación con las que tenían anteriormente y pierden unos derechos legítimamente adquiridos, y SS. SS. tendrán que estar de acuerdo en que tampoco esto es correcto, ni desde el punto de vista técnico, ni desde el punto de vista jurídico, ni desde el punto de vista de la justicia.

Más brevemente me refiero al segundo punto que decía que quería tratar, que es el referente al tratamiento privilegiado, o, mejor dicho, al tratamiento discriminatorio, en relación con las demás rentas, de las rentas del trabajo asalariado.

Como SS. SS. saben perfectamente, en el anterior sistema de imposición del Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas existía un sistema de deducción y que tendía a diferenciar el gravamen, según éste procediera de renta de trabajo o de renta de capital. Eso es justo, es lógico y tenía una justificación, que yo les ahorro ahora, entre otras cosas porque supongo que la mayoría

de SS. SS. conocen perfectamente esta justificación.

La Ley de Impuestos sobre la Renta ha acabado con esta discriminación, o mejor dicho, la ha sustituido por otra. La Ley ha dicho: vamos a tratar de igual manera a todas las rentas de trabajo y vamos, en cambio, a discriminar o a distinguir entre la renta de trabajo y la renta de capital mediante la técnica del impuesto sobre el patrimonio, es una técnica muy modesta, muy pobre que, en definitiva, no es suficiente para efectuar esta discriminación que todos, creo, estimamos de justicia.

El Impuesto sobre el Patrimonio cubre, fundamentalmente, una misión de control, tiene una pequenísima incidencia recaudatoria, y tiene todavía menor efecto de justicia una vez que se conecta con el impuesto sobre la Renta de la forma que distinguimos aquí; argumentos sobre los cuales no vamos a volver. En definitiva, el Impuesto sobre el Patrimonio no puede cumplir esta misión de discriminación, de diferenciación entre rentas de trabajo y rentas de capital. Por eso precisamente, nosotros hacemos esta proposición de establecer unas deducciones a favor de las rentas de trabajo, sobre todo a través de las rentas de trabajo que no alcancen determinado nivel.

El Gobierno estima que esta proposición no es aceptable y hace unos números en base a los cuales calcula que la exención o la no exención de los pensionistas supondría 10.000 millones de pesetas. Yo, francamente, señoras y señores Diputados, después de haber aprobado unos Presupuestos con los números que hemos aprobado, creo que por 10.000 millones de pesetas no deberíamos de incurrir en ese defecto de justicia que nos pueden achacar, con razón, esos casi cinco millones de pensionistas que se podían ver beneficiados por esta disposición. Más dinero supondría la segunda exención, y en cualquier caso, sin entrar ahora a discutir los números del Gobierno, creo que se puede estudiar más, que hay que valorar, que hay que analizar en el debate de la proposición de Ley, igual que habría que analizar otros puntos, igual que habría que analizar el tema de la propia entrada en vigor de la proposición de Ley.

La proposición de Ley sugiere su entrada en vigor para el 1 de enero de 1981. Es obvio que esto no podría ser en esta fecha, a no ser que lo hiciéramos con efectos retroactivos, puesto que en el caso de que fuera aprobada esta proposición —cosa que me temo que no sea así—, habría que

retrotraer los efectos porque el debate parlamentario nos llevaría a una aprobación definitiva posterior al 1 de junio.

Hay otros temas que nosotros no renunciamos a plantear, que lo han sido ya, pero que habría que entender puestos en vigor a partir del 1 de enero de 1982. Son temas ciertamente importantes desde el punto de vista técnico que habría que discutir, pero de ninguna manera pueden considerarse como obstáculos insalvables.

Por todas estas razones, y fundamentalmente por las que he expuesto anteriormente, me atrevo a pedir el voto favorable de SS. SS. para esta proposición de Ley, en la esperanza de que estudiándolo entre todos pueda salir de su examen una mejora sustancial de nuestro actual sistema fiscal de imposición sobre la renta.

El señor PRESIDENTE: El Gobierno ha conferido su representación para este debate a José Manuel García-Margallo Marfil.

Tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, la proposición de Ley presentada por el Grupo Comunista tiene, a mi juicio, tres características generales, sin perjuicio de entrar a discutir en profundidad los distintos extremos presentados por la proposición de Ley y, especialmente, los dos puntos a los que se ha referido el Diputado que me ha precedido en el uso de la palabra: el tema de las pensiones y el tema del régimen tributario de las rentas derivadas del trabajo personal.

Decía que esta proposición de ley se caracteriza, a mi juicio, por tres circunstancias, por tres calificativos: Es inoportuna. No está estudiada. Y es, en mi criterio, incoherente, tanto con la filosofía del Impuesto como con la filosofía íntegra del sistema fiscal y, probablemente, con cualquier filosofía progresista en temas tributarios.

La proposición de Ley se presenta a 23 de junio, en un período en que los contribuyentes españoles estábamos sometidos a la obligación de presentar nuestra Declaración sobre la Renta, produciendo una natural irritación.

Decía Tolstoi que probablemente no haya amor sino pruebas de amor. Y, probablemente, no hay defensas de un régimen fiscal sino pruebas de defensa de un régimen fiscal.

Y presentar una proposición de Ley que pretende unas deflaciones de tarifas, que pretende un

aumento de las deducciones, que pretende la exención de las pensiones, que pretende un gravamen preferencial para las rentas del trabajo personal, en un momento en que las declaraciones están presentes, puede ser hábil desde el punto de vista político, pero, desde luego, no es el mejor servicio al sistema fiscal.

Decía Quevedo que el que a uno le sigan las señoras es relativamente fácil, que basta con ponerse delante. Y creo que es lo que se hizo con esta presentación.

Es inoportuna por la fecha de su discusión, porque, como con absoluta corrección ha reconocido el proponente, estos temas han sido, fundamentalmente, discutidos en la Ley de Presupuestos. Han sido discutidos en profundidad. Y carece, a mi juicio, de mucho sentido volver por segunda vez sobre los temas que allí debatimos.

Es inoportuna también porque, como ha reconocido igualmente el Diputado proponente, no podría en ningún caso entrar en vigor en el período que se indica, responsabilidad que, obviamente, no achaco al grupo proponente.

Decía, en segundo lugar, que, además de inoportuna, esta proposición de Ley no está estudiada.

La comunicación del Gobierno hacía un cálculo, cálculo que no aparece en esta proposición de Ley. Creo que al hacer una proposición de ley en temas tributarios hay que decir cuánto cuesta, y hay que decir de dónde sacamos el dinero al que renunciamos al establecer más deducciones o más exenciones.

Porque recuerdo que, al hablar del Presupuesto, señalaba que siempre podemos incurrir en la tentación de señalar, al tratar el gasto público, que éste era insuficiente, marcando las deficiencias de los servicios públicos, mala sanidad, mala educación, etcetera, o la insuficiencia de los fondos destinados a inversiones productivas.

Y, en tercer lugar, decía —y me voy a ceñir a los puntos que ha tratado el Diputado proponente— que es incoherente con la filosofía del Impuesto.

No estamos en un impuesto analítico. Estamos en un impuesto sintético. Y la filosofía de un impuesto es no establecer discriminaciones en las rentas por razón de su origen, sino exclusivamente en función de su cuantía.

Y esto afecta, obviamente, a la consideración de rentas —primero ha dicho exentas, luego ha

dicho rentas no sujetas— que merecerían las pensiones.

A mi juicio, son rentas sujetas, y, en todo caso, puede decirse si son exentas o no, pero desde luego, suponen un acrecentamiento patrimonial que en cualquier definición de rentas está incurso.

Decía que es incoherente con el sistema fiscal, y aquí me ciño al segundo punto, al gravamen diferencial de las rentas del trabajo personal.

Estamos de acuerdo en que las rentas del trabajo personal merecen un tratamiento diferencial. Y los argumentos teóricos los conocen SS. SS. igual que yo, y no les voy a repasar porque SS. no los ha mencionado. Pero es que en el sistema fiscal español hemos optado por establecer esta discriminación, este privilegio en favor de las rentas de trabajo personal, tratamiento discriminatorio, en definitiva, estableciendo un impuesto extraordinario sobre el patrimonio.

Y será en el momento cuando se discuta el Impuesto ordinario sobre el Patrimonio cuando debamos discutir si el Impuesto sobre el Patrimonio cumple o no esta función. Lo que no se puede es mezclar técnicas fiscales diferentes y técnicas fiscales incoherentes en sí mismas.

Es incoherente asimismo con cualquier visión progresista de la fiscalidad, porque cualquier reducción, y mucho más en la cuantía que S. S. propone, la fiscalidad directa, necesariamente, lleva unos incrementos en la fiscalidad indirecta que ninguno de los Grupos Parlamentarios defiende, que yo conozca, que grava, en definitiva, más a las rentas más bajas.

El primer punto que ha tratado —y entro en el análisis pormenorizado del tema— es el que se refiere al gravamen de las pensiones.

Como S. S. conoce, los sistemas de imposición sobre la renta se clasifican en dos, y exclusivamente en dos. No cabe inventar categorías intermedias, ni categorías mixtas o categorías singulares. Un sistema de imposición cédular o analítico en que la renta no es un concepto unitario; en que la renta es objeto de degradación, gravándose los diversos tipos de renta por impuestos especiales o independientes.

Y en este sistema sí que es legítimo el diversificar y el graduar el gravamen impositivo en función de los factores de producción o de la naturaleza del pago de transferencia que tengan las rentas que afluyen al sujeto pasivo.

El segundo de los sistemas, el llamado sistema sintético, tiene por objeto la renta global, sin dis-

criminación por el origen. Es la cuantía de la renta y no su composición, no el origen de las rentas parciales que constituyen el objeto unitario, lo que determina la cuota, y son esta cuota, estas deducciones y estas desgravaciones las que intentan conseguir el principio de capacidad de pago adecuando la cuota tributaria a la situación económica de los contribuyentes. La opción entre los dos sistemas, no es una opción puramente teórica ni doctrinal, pues representan estadios diferentes en la evolución fiscal; representan, en definitiva, el perfeccionamiento o no del sistema tributario. Y, en este país, a través de la Reforma Fiscal, hemos optado claramente por un impuesto sintético; hemos optado, en definitiva, por hacer de la equidad el eje vertebrador del sistema y hemos optado por que la equidad se manifieste adecuando la contribución impositiva a la capacidad de pago, y eso tiene un corolario; la capacidad de pago se mide por la renta, la capacidad de pago se mide por la cuantía de la renta y la capacidad de pago se mide en términos de acrecentamiento, es decir, en términos de consumo, más incrementos patrimoniales al final del período.

La distinción de rentas aquí —y me estoy refiriendo, por supuesto, a los distintos informes elaborados, como el informe Carter— no sólo es indiferente desde un punto de vista teórico, sino que conduce a serias inequidades; porque lo que se trata es de proteger a las rentas bajas y gravar a las rentas altas, con independencia de cuál sea su procedencia.

En este impuesto las normas que fijan los tipos, las deducciones y los mínimos exentos garantizan la inmunidad de las rentas que afluyen a las economías con menos capacidad económica; en definitiva, a las economías con meras rentas impositivas.

Creo que la argumentación —y me ciño ya al tema de las pensiones que ha utilizado S. S.— es errónea en lo que la concepción de las pensiones representan y, sobre todo, lo que las pensiones deben representar en un sistema progresivo. Es hora ya de que las pensiones vayan desvinculándose de un concepto mutualista, es decir, que las pensiones afluyan exclusivamente por el hecho de la cotización, en función de esa cotización y en cuantía graduada en función de esa cotización; en un sistema moderno de pensiones, las pensiones de desvían de este principio mutualista y atienden más bien al principio de cobertura de necesidades, al principio de garantizar unas rentas mí-

nimas a aquellas economías que, por la razón que sea, no la tienen. Y este principio, que empieza a estar presente en la legislación española, determina que no puede establecerse una correlación estrecha entre cotización y precepción como su S. S. sabe y así se ha reconocido aquí al discutir los artículos 10 y 11 de la Ley de Presupuestos en los que en profundidad se abordó el tema de las pensiones, y sí se habló de regular la pluralidad que afluye a un sujeto pasivo es porque se reconoce que estas pensiones están pagadas, en su mayoría, con aportaciones del Estado, y sólo en una mínima parte, con un fondo constituido por las cotizaciones.

Si la argumentación teórica no convence a S. S., yo le invito a que me señale algún ejemplo en la legislación comparada en que las pensiones se hayan declarado como rentas exentas o no sujetas. Yo puedo citar a S. S. desde el código canadiense, al americano, al francés, etcétera, en las que las pensiones están expresamente gravadas porque, en definitiva, repito, de lo que se trata en un sistema que quiera ser equitativo es eximir de impuestos a las rentas bajas, no a las rentas de un determinado nivel.

Quiero recordar a S. S. que en la Ley de Presupuestos aprobamos una deducción especial para las pensiones, prorrogando un precepto de la Ley de Presupuestos del año anterior.

No entro en las consideraciones sobre los tipos, sobre los mínimos exentos y sobre la concurrencia de un límite a la cuota de renta y a la cuota de patrimonio, puesto que S. S. no ha entrado en esa argumentación. Sí voy a entrar, sin embargo, en el tema de las rentas de trabajo personal, segundo de los grandes puntos en que S. S. ha centrado su intervención.

Conoce S. S. los argumentos teóricos y la crítica de los argumentos teóricos que se hace a favor de un tratamiento discriminatorio y privilegiado de las rentas del trabajo personal. Todos estamos de acuerdo en que ese tratamiento discriminatorio es necesario, que concurren circunstancias en las rentas ganadas que no concurren en las rentas no ganadas, que las hacen merecedoras de un tratamiento diferencial; lo que ocurre es que, para hacer este tratamiento diferencial, hay que optar por los instrumentos que la técnica fiscal ofrece. Y la técnica fiscal ofrece, o bien una degravación especial, como era el sistema inaugurado por la Ley de 11 de junio de 1964, o bien el establecimiento de un impuesto complementario sobre el

patrimonio que sólo tiene aquí su justificación teórica. Lo que no se puede —y repito la idea inicial— es mezclar conceptos, técnicas que pertenecen a sistemas radicalmente diferentes, porque así ni tendremos un impuesto analítico, ni un impuesto sintético; ni tendremos un impuesto sobre la renta que grave, de verdad, la renta comprensiva; ni tendremos un impuesto sobre la renta completado por el impuesto sobre el patrimonio.

Quiero recordar a S. S. que también aprobamos en la Ley de Presupuestos una medida complementaria que hay que juzgar a saber el tratamiento de las rentas diferenciales. Y ha sido la reducción en 0,5 puntos de las cuotas y cotizaciones a la Seguridad Social, mejorando la aportación del Estado, porque quizá sean estas cuotas las que justifican, más que ningún otro concepto, el tratamiento privilegiado de las rentas del trabajo personal.

Creo haber contestado a los dos argumentos y, exclusivamente, a los argumentos que S. S. ha manejado y hago gracia de los otros para no incurrir en descortesía parlamentaria.

El señor PRESIDENTE: Sometemos a decisión de la Cámara la toma o no en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista relativa a Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Comienza la votación (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos emitidos, 236; a favor, 103; en contra, 132; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada la toma en consideración de la proposición de ley del Grupo Parlamentario Comunista, relativa a Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para explicación de voto, por el Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, tiene la palabra el señor Barón.

El señor BARON CRESPO: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, consciente del mal momento en que hay que explicar este voto y que se ha visto esta proposición de ley, voy a ser muy breve.

En primer lugar, hemos votado a favor de la toma en consideración de esta proposición porque entendemos que es mucho más correcta que lo que ha hecho el partido del Gobierno y el Go-

bierno mismo. Es decir, planteaba una ley sustantiva para modificar aspectos importantes del impuesto sobre la renta y nos parece que está bien. Otra cosa es el problema de la inoportunidad. La inoportunidad básica ha sido que se ha visto en el día de hoy, porque recordará el señor García Margallo que, desde luego, nosotros no optamos para hacer este tipo de esfuerzo en el mes de junio.

El debate lo tuvimos sobre las retenciones, cuando acabó el período de liquidación y el Grupo Socialista, teniendo en cuenta la pausa veraniega, hizo un planteamiento frontal, que él mismo me criticó por Televisión diciendo lo de siempre, que no era progresista. Lo que pasa es que los ciudadanos españoles que declaran, sobre todo los que ganan menos de cinco millones de pesetas, que estaban de acuerdo con nosotros, y no con lo que decía el Gobierno.

Este es un primer punto por el que hemos votado a favor de esta proposición, porque plantea las cosas con una cierta seriedad. A estas alturas del trabajo, de la Cámara no podemos venir diciendo que todo lo que hace la oposición está técnicamente mal hecho, entre otras razones porque el cálculo que se ha leído aquí, preparado por los servicios del Ministerio de Hacienda, una vez más arroja que esta proposición causa un agujero de 100.000 millones de pesetas. Y yo pediría un poco de imaginación a la hora de calcular la estimación de lo que suponen las proposiciones de la oposición, porque desde el año 1977 —y lo recordará bien el señor Fernández Ordóñez, que era Ministro de Hacienda entonces— todo lo que hacemos cualquier grupo que no esté en el Gobierno cuesta 100.000 millones de pesetas. Por lo menos, que indicien con la inflación esto, para poder ajustarlo al valor real de la moneda.

Otra cosa, dicho sea de paso, es cuando se dice que se ha modificado el tratamiento de los pensionistas. Creo que, en honor a la verdad, por una cierta elegancia parlamentaria, habría que decir que hay una enmienda socialista admitida con calzador en el presupuesto del año pasado y que ha sido mejorada por otra enmienda socialista este año. Aquí parece que son criterios del Gobierno lo que ha conseguido en cierto modo colar la oposición. Y, en este sentido, voy a hacer una reflexión muy breve sobre el problema de los pensionistas.

Nosotros, desde luego, no compartimos el criterio de que deben estar exentas las rentas de los

pensionistas y creemos que lo que plantea el mismo señor Pérez Royo, en compañía de su compañero de Grupo señor Montserrat, en una interpección que he visto del año 1979, creo que es mucho más correcto y coincide mucho más con lo que él piensa en el fondo.

Desde luego nosotros no creemos que el problema de las pensiones sea un problema de Impuesto sobre la Renta. El problema de las pensiones en España es que son muy bajas de promedio; pero esto ya es un problema de Seguridad Social y que hay que tratarlo con seriedad, hay que plantearlo y estamos esperando el estudio actuarial sobre todas las pensiones, que nos permitirá hacer un trabajo un poco serio.

Nosotros no pensamos que tengan que quedar exentas con un origen demagógico, muy propio del franquismo, pensiones, como son las pensiones concurrentes, que superan 200.000 pesetas al mes, o como las pensiones que pueden percibir los ex-ministros o asimilados; nosotros creemos que eso debe estar gravado. Y la teoría de la doble imposición le hace pensar a uno, reduciéndolo al absurdo, que al trabajador que muriera antes de llegar la hora de su jubilación habría que hacerle una transferencia al más allá por lo que ha cotizado pero que luego no tiene como pensión. Esto no tiene mucho sentido.

Lo que hay que hacer con el problema de las pensiones es abordarlo de verdad y dar a los trabajadores unas pensiones dignas y suficientes. Eso no se arregla tocando el Impuesto sobre la Renta. Lo que podemos hacer en el Impuesto sobre la Renta, como máximo, es corregir un poco las injusticias que comete el Gobierno en período electoral, como hizo en la anterior ocasión, retrasando las circulares para que a los pensionistas se les retuviera, hasta que acabó el período electoral. Con esto trató de pagar el favor que esperaba que le habían hecho muchos.

Desde ese punto de vista creemos que es mucho más correcta la línea de tener en cuenta las circunstancias de los pensionistas y, desde luego, esperamos que haya un planteamiento serio del tema de pensiones, pero con datos y cifras, no como lo estamos discutiendo en los presupuestos. Es decir, sabiendo exactamente cuál es el colectivo de pensionistas y qué es lo que cobran.

Por último, una observación más. Desde nuestro punto de vista, hay que tocar todos los años, en un sistema inflacionista, hay que deflactar y tener en cuenta en la tarifa lo que está pasando en

la sociedad; no solamente hay que introducir artículos inconstitucionales en la Ley de Presupuestos y tener en cuenta la inflación para determinadas plusvalías, que normalmente resulta que no son las que vienen del trabajo asalariado y personal. Esto creemos que hay que hacerlo. Ahora bien, para poder discutir esto el año que viene con seguridad, quien está emplazado aquí es el Gobierno y su partido a mandarnos, en el plazo más breve posible, como me parece que se ha comprometido, la memoria, en cumplimiento de la proposición de ley socialista aprobada en la Comisión de Hacienda por unanimidad la pasada primavera, para que podamos discutir, a partir de niveles de renta promedio, que es un dato que tiene el Gobierno guardado y que, si le funcionan los ordenadores, han de tenerlo ya y haber hecho una primera depuración. Con esto acabo, señor Presidente. Uno empieza a dudar de si saben utilizar los ordenadores, porque cuando uno ve en el «Boletín Oficial del Estado» del pasado sábado que han cesado los tres Subdirectores del Proceso de Datos del Ministerio de Hacienda, por algo será, pero nos tememos que eso vaya a retrasar la publicación de los datos.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Comunista y para explicación de voto, tiene la palabra el señor Pérez Royo.

El señor PEREZ ROYO: Gracias, señor Presidente, para una breve explicación de voto; voto que, naturalmente, ha sido afirmativo, y no sólo porque estábamos convencidos desde antes de la justeza de nuestra proposición, sino también porque no nos han convencido los argumentos del señor García-Margallo. Muy brevemente quiero indicar solamente dos cosas.

Primera, que, naturalmente, nuestra proposición estaba estudiada, y el que no tuviéramos los números no significa de ninguna manera que no estuviera estudiada. En cualquier caso, quiero decirle algo sobre los números que no dije antes, y es que el Gobierno, aparte de darnos siempre la cifra mágica de cien mil millones de pesetas, se ha cuidado muy bien de hacer cuenta de cuánto supone de disminución de ingresos nuestra proposición; en cambio, no hace la cuenta de cuánto supone un incremento de gastos el cambio de otra serie de preceptos que también estaban en nuestra proposición.

Porque pudiera ser muy bien que estuvieran

balanceadas algunas cosas; pero en cualquier caso el Gobierno nos hace una cuenta, pero no nos hace la otra, que es sumamente importante, lo cual quiere decir que no sé si nosotros estudiaremos bien o mal; de cualquier forma, el Gobierno estudia lo que le conviene y deja al margen aquello que no le conviene para su argumentación, despachándolo con tres calificativos de confiscatorio o cosas por el estilo, que no merecen siquiera un comentario por mi parte a estas horas.

En segundo lugar, quiero decirle otra cosa al señor García-Margallo, y es que tampoco él parece haber entendido bien el sentido de nuestra proposición ni haberla estudiado correctamente. Porque con independencia de que esté de acuerdo o no con él y con el señor Barón, que ha incidido sobre el tema en cuanto a cuál debe ser el tratamiento de los diferentes rendimientos o ingresos en un sistema sintético o analítico, hay un problema fundamental en nuestra proposición, y es que era un problema de derecho transitorio. Nuestra proposición no pretendía declarar, sin más, no sujetas las pensiones; lo que pretendía es solucionar el problema de derecho transitorio de cuál va a ser el tratamiento fiscal de aquellas pensiones que proceden de cotizaciones que estuvieron gravadas en su momento por el IRTP y en relación a las cuales se producía ahora la doble imposición; para las pensiones posteriores no habría ningún problema, y en esto podría estar de acuerdo con el señor García-Margallo.

Lo que es injusto e incorrecto es establecer un período transitorio...*(las palabras que siguen no se perciben con claridad)*; mantener exenciones que tenían un sentido en el impuesto sobre la renta del capital, al cual hace referencia el señor García-Margallo, mantener el sistema transitorio para esas exenciones y, en cambio, no establecer un sistema transitorio para el caso de las pensiones.

Yo diría al Señor García-Margallo que hoy no se ha ganado esta proposición, pero creo muy probable que en pura teoría jurídica, mediante un recurso singular ante el Tribunal Constitucional, por ejemplo, los argumentos que he expuesto hoy en defensa del sistema de pensiones tienen todos los visos, no digo de salir adelante, pero sí, al menos, de merecer una seria consideración, y no las palabras que le han merecido a él.

En cualquier caso, concluyo lamentando la oportunidad que hemos perdido de introducir un elemento de justicia, un elemento importante de

justicia en nuestra reciente reforma fiscal, que hubiera contribuido, entre otras cosas, a prestigiar la reforma fiscal ante un colectivo amplísimo de nuestra sociedad, que, hoy por hoy, la ve con unos ojos que no son precisamente los que deberíamos desear.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Parlamentario Centrista, y para explicación de voto, tiene la palabra el señor García-Margallo.

El señor GARCIA-MARGALLO MARFIL: Con la misma brevedad de los dos intervinientes anteriores, señalar que no he manejado en ningún caso las cifras que se están discutiendo: he procurado contestar con argumentos teóricos y no con estimaciones cuantitativas.

En segundo lugar, decir que no he negado en ningún caso, ni ahora ni nunca, la paternidad de las enmiendas. La enmienda del año anterior fue del Grupo Socialista, recogida con calor por el Centrista.

En tercer lugar, que el argumento de la doble imposición sobre las rentas del capital para establecer un símil con la renta del trabajo personal es una mala comparación. De lo que estamos hablando es de beneficios sociales producidos después de la ley, y de beneficios distribuidos después de la ley; en consecuencia, beneficios gravados por el Impuesto sobre la Renta. No me estoy remontando a ninguna situación anterior.

Respecto al problema de la no sujeción a la exención de las pensiones, dentro del marco del impuesto sintético, aparte de lo que he dicho ya, creo que la explicación de voto la ha hecho con más fortuna que yo el señor Barón.

El señor PRESIDENTE: El Pleno se reunirá de nuevo el próximo martes, día 16, a las cuatro y treinta minutos de la tarde. Se levanta la sesión.

Eran las nueve y treinta y cinco minutos de la noche.

Precio del ejemplar 50 ptas.
Venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID